



SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. Principado de Asturias		CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:	
• DISPOSICIONES GENERALES		<i>Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de diversas acciones de formación ocupacional y continua, incluidas en el Pacto Institucional por el Empleo de Asturias, durante el ejercicio 2003, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo</i>	16570
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:		<i>Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la puesta en funcionamiento de nuevos proyectos de empleo formación en el ámbito territorial del Principado de Asturias, en el ejercicio 2003</i>	16578
<i>Decreto 155/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en el Principado de Asturias</i>	16562	<i>Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública para la participación de entidades y centros colaboradores en la programación anual de cursos y prácticas profesionales de formación ocupacional integrados en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2003, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo</i>	16588
• AUTORIDADES Y PERSONAL		UNIVERSIDAD DE OVIEDO:	
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:		<i>Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca una beca de colaboración para el Vicerrectorado de Investigación</i>	16594
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS		III. Administración del Estado	16597
<i>Resolución de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Servicios Básicos del Hospital "Monte Naranco", de Oviedo</i>	16566	IV. Administración Local	16601
<i>Resolución de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Responsable Unidad Asistentes Sociales del Hospital "Monte Naranco", de Oviedo</i>	16567	V. Administración de Justicia	16607
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:			
<i>Resolución de 10 de diciembre de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la expedición de permisos de caza en las Reservas Regionales de Caza destinados al fomento del turismo</i>	16568		
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:			
<i>Corrección de error de la Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el manejo de embarcaciones de recreo y motos náuticas</i>	16569		

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:

DECRETO 155/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en el Principado de Asturias.

El lobo es una especie presente en gran parte del territorio del Principado de Asturias y cuya existencia y conservación se caracterizan por su importante papel en los ecosistemas naturales, su capacidad de adaptación y reproducción y la conflictividad social que generan los daños producidos sobre la cabaña ganadera en determinadas zonas. Resulta evidente que se requiere una gestión apropiada de la especie que aúne los objetivos de su conservación con el mantenimiento de un nivel poblacional adecuado para evitar perjuicios a los titulares de explotaciones agrarias y favorecer su aceptación por parte de los habitantes de las zonas rurales.

La gestión de las poblaciones asturianas de lobo es competencia del Principado de Asturias. El marco genérico para su gestión está definido por las disposiciones de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, y todas las normas que la desarrollan. El marco específico en que se debe encuadrar dicha gestión está definido por la inclusión de la especie en el anexo III del Convenio de Berna y en el anexo V del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre y que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales.

El presente Decreto aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Asturias dando cumplimiento a la recomendación del Comité Permanente del Consejo de Berna respecto a la necesidad de gestionar la especie de acuerdo con un plan de manejo, a las disposiciones del Decreto 38/94, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias, relativas a la puesta en marcha de las medidas adecuadas para la gestión del lobo, a la Resolución de la Junta General del Principado de Asturias 91/5, de 6 de octubre de 2000, adoptada por el pleno, sobre el Plan de Gestión del Lobo, y a la Resolución de la Junta General, 219/5, de 7 de octubre de 2002, adoptada por la Comisión de Medio Ambiente, sobre el Plan de Gestión del Lobo.

En el Plan de Gestión se analiza la situación actual, se fijan los objetivos a alcanzar y se señalan las directrices y actuaciones a emprender en Asturias para compatibilizar la conservación de este patrimonio natural con el adecuado desarrollo de los usos agrícolas y ganaderos de la región. El Plan se concibe como un documento operativo y abierto, habilitándose los medios necesarios para su desarrollo, seguimiento y revisión si así se considera necesario.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en reunión de 5 de diciembre de 2002,

DISPONGO

Artículo 1.º—Aprobación del Plan:

Se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en el Principado de Asturias que figura en el anexo de la presente disposición.

Artículo 2.º—Observancia de su cumplimiento:

Las entidades, organismos o corporaciones que intervengan en el otorgamiento de licencias, concesiones administrativas o cualquier otra clase de autorizaciones o ejecuten obras en el ámbito del Plan aprobado, deberán observar el cumplimiento de sus directrices y disposiciones.

Artículo 3.º—Infracciones y sanciones:

Las infracciones que se cometan contra el Plan de Gestión del Lobo en el Principado de Asturias contenido en el presente Decreto serán sancionadas de acuerdo con lo preceptuado en la Ley del Principado de Asturias 2/89, de 6 de junio, de Caza y en lo en ella no previsto de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/89, de 28 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, y el resto de normas legales que las desarrollen o modifiquen.

Disposiciones finales

Primera.—Se faculta a quien ostente la titularidad de la Consejería en la que recaigan las competencias en materia de conservación de la naturaleza para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 5 de diciembre de 2002.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Medio Ambiente, Herminio Sastre Andrés.—19.691.

Anexo

PLAN DE GESTION DEL LOBO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1.—Introducción:

La adecuada conservación de una especie silvestre como el lobo en un territorio complejo como el Principado de Asturias requiere un marco normativo claro que permita una gestión basada en conocimientos actualizados, criterios técnicos y planteamientos de compatibilidad con el desarrollo de las explotaciones agrarias, logrando la correcta compensación de los perjuicios a particulares y favoreciendo una valoración pública positiva de la especie como parte integrante de la singularidad natural asturiana.

Después de una serie de consultas a especialistas en la especie y a los diferentes agentes sociales implicados en su conservación, la Administración del Principado de Asturias ha elaborado el presente Plan de Gestión, que define la situación legal del lobo en el Principado de Asturias, describe las últimas informaciones sobre su evolución y su situación

en la región, establece el ámbito territorial de aplicación y su zonificación, determina los objetivos que han de regir la gestión de la especie y desarrolla las actuaciones y directrices de gestión y las normas para su ejecución, seguimiento y revisión.

2.—*Situación legal:*

A efectos del Estado Español, el lobo está incluido en el anexo III (Especies de Fauna Protegida) del Convenio de Berna, de acuerdo con la reserva española formulada al ratificarlo en 1986. Las poblaciones de lobo situadas al norte del Duero, entre las que se encuentra la población asturiana, están incluidas en el anexo V (Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión) del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, que transpone al ordenamiento jurídico español las disposiciones de la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales.

La Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, otorga un marco general de protección a las poblaciones de lobo al considerar que queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar a los animales silvestres y al prohibir la tenencia, utilización y comercialización de todos los procedimientos masivos o no selectivos para la captura de animales.

De acuerdo con las disposiciones de la citada Ley 4/89, del Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección, y su modificación por la Sentencia del Tribunal Constitucional 102/1995, y del resto de normas legales que las complementan, el Principado de Asturias tiene las competencias para la declaración de las especies objeto de caza y para la creación de catálogos de especies amenazadas en su respectivo ámbito territorial y la inclusión en los mismos de las especies de animales o plantas cuya protección lo requiera.

El lobo no ha sido incluido entre las especies cinegéticas que define el Decreto 24/91, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza de Asturias. Las particulares características del territorio asturiano, de las explotaciones agrarias y de la administración de la actividad cinegética en la región, desaconsejan la declaración del lobo como especie cinegética.

El lobo no ha sido incluido en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, creado por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, y el resto de disposiciones que lo complementan, y tampoco ha sido incluido en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias, creado por el Decreto 32/90, de 8 de marzo. La situación actual de la especie en Asturias, su tendencia numérica en los últimos años y la evidente necesidad de aplicación de medidas de control de la población desaconsejan la inclusión del lobo en alguna de las categorías existentes en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias.

En consecuencia, la situación legal del lobo en Asturias viene establecida por el marco general de protección que le otorga la Ley 4/89, a la espera de que una futura modificación de esta disposición legal permita la creación de una figura o categoría de protección en la que puedan incluirse las especies que, sin ser objeto de aprovechamiento cinegético ni pertenecer a una categoría de amenaza claramente definida, requieran determinadas medidas y actuaciones de gestión para la conservación de sus poblaciones.

3.—*Situación actual:*

El área de distribución del lobo se extiende por la mayor parte del territorio asturiano, con la excepción de la rasa costera, la depresión central, los valles medios del Caudal y el Nalón y las sierras prelitorales del oriente. La mayor abundancia de la especie se presenta en las sierras occidentales y la Cordillera Cantábrica y sus estribaciones. Esta distribución no ha variado significativamente a lo largo de los últimos años, con la excepción de la colonización reciente en la zona oriental de los Picos de Europa, donde se han asentado poblaciones estables, y la aparición esporádica de ejemplares en las sierras del Cuera y del Suevo. Por otra parte, parece haberse registrado una disminución de la abundancia de la especie en las sierras situadas entre los concejos de Salas, Valdés y Cudillero, con presencia escasa en la actualidad.

La evaluación del nivel de efectivos de las poblaciones de lobos es muy difícil y no existe un método que permita obtener una estimación absolutamente fiable del tamaño de la población. La individualización de grupos familiares mediante la localización de camadas, a partir de encuestas, esperas, estaciones de escucha o transectos de detección de indicios, es el método de estimación de abundancia más aceptado y utilizado por los especialistas en el estudio del lobo. Sin embargo no es fácil estimar el número de individuos a partir del número de camadas o grupos familiares ya que se precisa información sobre el tamaño medio de los grupos y la importancia de la fracción de individuos flotantes no pertenecientes a ningún grupo familiar y característicos de la dinámica habitual de las poblaciones de lobos. Además, en poblaciones densas de lobos como las de gran parte de Asturias, el incremento puede producirse a expensas de los individuos flotantes no reproductores, que además contribuyen a la expansión del área de distribución, no siendo posible su detección mediante la localización de camadas.

La serie histórica de datos de localización de camadas recogida por la Administración del Principado de Asturias desde el año 1986 muestra una estabilidad clara del número de grupos reproductores en la región, desde los 14-18 grupos localizados en 1986 hasta los 15-21 grupos localizados en 1999. Utilizando los criterios establecidos habitualmente y asumiendo el posible error derivado de la existencia de individuos flotantes difícilmente detectados con el procedimiento, se puede considerar que la población asturiana de lobos oscila entre 120 y 170 ejemplares.

Aunque la alimentación del lobo presenta una gran variación espacial, los recursos más utilizados en Asturias son el ganado doméstico y los ungulados silvestres. En algunas zonas del occidente las presas silvestres, sobre todo corzo y jabalí, constituyen más de las tres cuartas partes de la dieta. En otras zonas es el ganado doméstico, sobre todo el equino, el que constituye la parte principal de la alimentación.

La Administración del Principado de Asturias abona a los titulares de las explotaciones agrarias los daños producidos por el lobo. En los últimos años se vienen tramitando positivamente un total aproximado de 1.200 expedientes anuales, que suponen una cuantía superior a los cincuenta millones de pesetas. Si a esta cifra se le añaden los gastos estimados de la Guardería Rural para la revisión de los daños, el importe total abonado anualmente en Asturias por daños de lobo llega a los noventa millones de pesetas.

4.—*Finalidad:*

El Plan de Gestión del Lobo en Asturias tiene como finalidad la conservación de la especie, manteniendo un nivel poblacional que garantice su viabilidad presente y futura y que resulte compatible con el adecuado desarrollo de las explotaciones agrarias y la deseada aceptación social en el medio rural asturiano.

5.—*Ambito de aplicación:*

El ámbito de aplicación del Plan es la totalidad del territorio del Principado de Asturias.

6.—*Objetivos operacionales:*

Los objetivos concretos que se plantean para la consecución de la finalidad general del presente Plan de Gestión son los siguientes:

1. Establecer y aplicar medidas que permitan una eficaz conservación de las poblaciones de la especie dentro de un marco de coexistencia con las explotaciones agrarias y la población del medio rural.

2. Optimizar la política de compensación por daños y diseñar y aplicar programas tendentes a minimizar la incidencia sobre la cabaña ganadera.

3. Establecer un marco normativo y unos criterios técnicos para el desarrollo de actuaciones de control poblacional.

4. Evitar y perseguir las actuaciones de caza ilegal y, en particular, el uso de trampas, venenos y otros procedimientos no selectivos.

5. Mantener un nivel actualizado de conocimientos sobre la situación de la especie en Asturias, con especial atención a la distribución, abundancia, parámetros demográficos, posibles problemas de hibridación y otros aspectos ecológicos que resulten de interés en las estrategias de conservación y control.

6. Diseñar y aplicar programas tendentes a la sensibilización de los distintos grupos sociales implicados, especialmente de la población rural, favoreciendo posibles actividades turísticas o recreativas en torno a la especie y con repercusión económica.

7. Fomentar la coordinación y cooperación con otras administraciones, organizaciones no gubernamentales, agrupaciones de ganaderos y otros colectivos interesados en la conservación y gestión de la especie.

8. Lograr un consenso social en torno a la forma de gestión de la especie, tendente a la valoración del lobo como una de las grandes singularidades del rico patrimonio natural asturiano.

7.—*Directrices y actuaciones:*

Para la consecución de los objetivos propuestos, se establecen las siguientes directrices y actuaciones en cada materia:

1. Establecer y aplicar medidas que permitan una eficaz conservación de las poblaciones de la especie dentro de un marco de coexistencia con las explotaciones agrarias y la población del medio rural.

a) Proponer al Estado Español la creación en el marco de la Ley 4/89, de una figura o categoría de protección en la que puedan incluirse especies o poblaciones animales que, sin ser objeto de aprovechamiento cinegético ni pertenecer a una categoría de amenaza claramente definida, requieran medidas y actuaciones de gestión para su conservación.

b) Exigir que se tengan en cuenta los efectos sobre la fragmentación y conservación de la población asturiana de lobo de determinadas infraestructuras que alteran de forma considerable las condiciones naturales del territorio, con especial atención a las vías de comunicación y a los parques eólicos.

c) Instar a los Ayuntamientos a la ordenación de la tenencia, venta, cría y control sanitario de perros y otros animales de compañía y de la recogida de animales abandonados o muertos mediante la aprobación, en caso de que no exista, de la correspondiente Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía.

d) Instar a los Ayuntamientos a la adopción de medidas para evitar que los perros vaguen descontrolados mediante la realización de un censo y control de animales domésticos y la imposición del marcaje obligatorio, en cumplimiento de la correspondiente ordenanza o, en todo caso, de las competencias que tienen atribuidas.

e) Promover que se atienda de forma específica a la situación de los perros de pastoreo y vigilancia del ganado en el cumplimiento de los apartados anteriores, teniendo en cuenta tanto la singularidad e importancia de su labor como los posibles riesgos derivados de la falta de atención y cuidado por sus propietarios.

f) Favorecer actuaciones desarrolladas por los Ayuntamientos para la vigilancia, recogida y alojamiento de los perros asilvestrados por medios propios o mediante convenio con sociedades protectoras y otras organizaciones no gubernamentales.

g) Apoyar en las labores de control, recogida o eliminación de perros asilvestrados cuando así sea requerido por los Ayuntamientos correspondientes.

2. Optimizar la política de compensación por daños y diseñar y aplicar programas tendentes a minimizar la incidencia sobre la cabaña ganadera.

a) Potenciar la recuperación de las poblaciones de ungulados silvestres en zonas de alta incidencia de daños de lobo sobre la cabaña ganadera, teniendo siempre en cuenta las necesidades de conservación del hábitat y de otras especies.

b) Promover vías de subvención para potenciar la adopción de técnicas de manejo del ganado que favorezcan la reducción de daños de lobo (cierre de explotaciones, vigilancia del ganado, etc). Dichas subvenciones implicarán la obligatoriedad de actuaciones y actitudes respetuosas con la naturaleza.

c) Realizar experiencias piloto tendentes a la valoración de la eficacia de las técnicas de manejo referidas en el apartado anterior, con especial interés en el uso de pastores y perros en zonas de montaña.

d) Continuar con la política de indemnizaciones por daños causados a la ganadería estableciendo los mecanismos necesarios para agilizar al máximo la tramitación y el pago de las mismas. En este sentido cuando los daños se produzcan dentro de los Espacios Naturales integrados en la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos y ya declarados, las indemnizaciones se incrementarán en un 10%.

e) Potenciar el conocimiento y caracterización de los daños mediante la elaboración de un protocolo y de cursos especializados a la Guardería Rural del Principado de Asturias.

f) Promover cuando así sea posible la inspección sanitaria de los animales susceptibles de haber sido atacados por el lobo, mediante la presencia de técnicos veterinarios o la recogida y análisis de muestras.

3. Establecer un marco normativo y unos criterios técnicos para el desarrollo de actuaciones de control poblacional.

a) Elaborar un programa anual de actuaciones de control en el que se definan las zonas, los métodos y los cupos de extracción estimados en cada una de las áreas de actuación a partir del análisis de los datos poblacionales recogidos, la evolución del número de daños y la evaluación del grado de conflictividad social existente.

b) Promover el consenso social sobre el desarrollo de los controles de población mediante la creación de un Comité Consultivo en el que tomen parte representantes de la Administración Regional, Ayuntamientos, organizaciones agrarias,

sociedades de cazadores, grupos conservacionistas y otros colectivos implicados, y que sea informado y oído para la aprobación del programa anual de actuaciones.

c) Contemplar la posibilidad de actuaciones excepcionales fuera de programa motivadas por variaciones importantes en las condiciones de la población y de los daños producidos, que requieran una intervención urgente en razón de su gravedad.

d) Establecer un protocolo detallado de actuación para la realización de controles de la población de lobos, en el que se incluyan al menos las siguientes disposiciones generales:

- Personal: Los controles se realizarán exclusivamente por personal especializado.
- Métodos: El método básico de control será la realización de aguardos (con armas de fuego en zonas de paso o en cebaderos), que podrá complementarse con la retirada de camadas, garantizando en todo caso la renovación de la población. Se contempla la posibilidad de uso de procedimientos de captura en vivo en áreas donde no se establezcan conflictos con la conservación de otras especies.
- Epoca: Los aguardos se realizarán preferentemente en otoño e invierno, respetando la época de cría.
- Zonas: Serán las que se determine en el programa anual de actuaciones de control, aunque con carácter general se dará prioridad a las actuaciones en las zonas límite de distribución y en las zonas de colonización reciente y presencia esporádica.

e) Eliminar los ejemplares afectados cuando se confirme la existencia de hibridación, aplicando la normativa correspondiente a perros asilvestrados o mediante autorización específica de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4/89.

4. Evitar y perseguir las actuaciones de caza ilegal y, en particular, el uso de trampas, venenos y otros procedimientos no selectivos.

a) Perseguir las actividades de caza ilegal y, en particular por su incidencia en el campo asturiano, las que implican el uso de venenos, lazos, cepos y otros procedimientos no selectivos de captura.

b) Perseguir el comercio ilegal de veneno y de otros productos que puedan ser utilizados como artes ilegales de caza.

5. Mantener un nivel actualizado de conocimientos sobre la situación de la especie en Asturias, con especial atención a la distribución, abundancia, parámetros demográficos, posibles problemas de hibridación y otros aspectos ecológicos que resulten de interés en las estrategias de conservación y control.

a) Establecer un programa de monitorización de la especie basado en el registro anual de camadas y/o grupos familiares en todo el territorio asturiano, tal y como se viene realizando desde hace años por parte de la Administración del Principado de Asturias.

b) Crear una base de datos regional sobre el lobo en la que tengan cabida todas las observaciones e informaciones recogidas en el Principado de Asturias estableciendo un protocolo eficaz para el registro y recogida de dicha información.

c) Establecer un programa de toma de muestras de todos los ejemplares capturados o encontrados muertos para su análisis sanitario y genético, incluyendo los perros asilvestrados, recogiendo toda la información necesaria en fichas diseñadas al efecto. Posteriormente a dicho análisis se procederá a su destrucción en un centro autorizado, salvo en aquellos casos en que la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza autorice un uso diferente.

d) Crear un registro de material biológico de la especie y establecer protocolos de recogida de cadáveres, restos y diferentes muestras, así como de uso y acceso al material con fines científicos y de formación.

e) Promover la puesta en marcha de un proyecto que permita adquirir conocimientos sobre la ecología espacial y la dinámica poblacional de la especie en Asturias, atendiendo especialmente a aspectos prácticos como la eficacia de los métodos de seguimiento poblacional, la importancia de la fracción flotante en la población asturiana o el efecto de las medidas y actuaciones incluidas en el presente Plan de Gestión, incluidos aspectos socioeconómicos.

f) Establecer un registro de todos los lobos mantenidos en cautividad en Asturias, ejerciendo el necesario control sobre los núcleos zoológicos que los albergan, procediendo a su registro mediante marcaje con microchip y mediante marcaje genético.

g) Profundizar en el conocimiento de la existencia de posibles híbridos mediante el establecimiento de un protocolo para la recogida de muestras y la realización de análisis genéticos de lobos y perros asilvestrados o incontrolados.

6. Diseñar y aplicar programas tendentes a la sensibilización de los distintos grupos sociales implicados, especialmente de la población rural, favoreciendo posibles actividades turísticas o recreativas en torno a la especie y con repercusión económica.

a) Editar un texto comentado del presente Plan de Gestión para su distribución entre todos los organismos administrativos con competencias en el tema y entre todos los colectivos implicados.

b) Editar material divulgativo (tríptico, poster, etc.) con las principales directrices del presente Plan de Gestión para su difusión entre los habitantes de las zonas incluidas en el ámbito de actuación y entre el público en general.

c) Promover y colaborar en todo tipo de actividades encaminadas a mejorar la percepción de la especie por la población rural de las zonas con presencia de la especie y por toda la población asturiana en general.

d) Fomentar especialmente las campañas informativas dirigidas a los habitantes de las zonas loberas, haciendo especial hincapié en los beneficios socioeconómicos y en la mejora de calidad de vida que pueda estar asociada a la existencia de lobo.

7. Fomentar la coordinación y cooperación con otras administraciones, organizaciones no gubernamentales, agrupaciones de ganaderos y otros colectivos interesados en la conservación y gestión de la especie.

a) Promover la incorporación, por parte de los representantes del Principado de Asturias en los órganos de gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa, de las líneas de actuación del presente Decreto en las actuaciones o planes que sobre el lobo se dicten en el Parque Nacional de los Picos de Europa. En cualquier caso, en el territorio asturiano que forma parte del Parque Nacional, la gestión de la especie no podrá desviarse de las directrices que emanan de este Plan de Gestión.

b) Establecer mecanismos de coordinación con las Comunidades Autónomas cantábricas así como con los órganos de gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

c) Coordinar a los servicios de vigilancia adscritos a la Administración del Principado de Asturias con el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil y con los servicios de vigilancia del Parque Nacional de los Picos de Europa y de las Comunidades Autónomas limítrofes.

d) Determinar los puntos de mayor riesgo de furtivismo o empleo de métodos no selectivos de caza en base a la abundancia de la especie y la conflictividad social generada y transmitir periódicamente esta información a todos los servicios de vigilancia citados en el apartado anterior.

e) Difundir los planteamientos del presente Plan de Gestión y los resultados que se vayan obteniendo de su ejecución en los círculos de técnicos y especialistas y entre diferentes organismos e instituciones relacionadas con la especie en el ámbito nacional, favoreciendo un intercambio de información y experiencias que contribuya a mejorar y enriquecer las estrategias de gestión.

f) Colaborar mediante la cesión de ejemplares con programas de conservación de lobo promovidos o avalados por otras Instituciones de Comunidades Autónomas o países de la Unión Europea.

8. Lograr un consenso social en torno a la forma de gestión de la especie, tendente a la valoración del lobo como una de las grandes singularidades del rico patrimonio natural asturiano.

a) Favorecer la consideración de la presencia de lobo como un valor natural añadido que incrementa el interés ambiental de las zonas ocupadas por la especie, promoviendo su utilización como indicativo de calidad natural en la divulgación de los recursos turísticos o de los productos elaborados en dichas zonas. Asimismo se promoverá la recuperación y puesta en valor de las estructuras cinegéticas históricas (cousos, calechos, pozos lobales, chorcos y callejos) destinados tradicionalmente a la captura de lobos.

b) Promover con carácter experimental iniciativas con fines turísticos o recreativos relacionadas con el lobo, controlando los posibles riesgos derivados, evaluando su interés y eficacia, y dotándolos de las oportunas medidas de respeto hacia la especie.

8.—Ejecución y seguimiento:

La ejecución y seguimiento del presente Plan de Gestión corresponde a la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza.

La Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza será la responsable de la difusión de las directrices del Plan y la coordinación de actuaciones entre todos los órganos administrativos con competencia directa o indirecta en la especie.

La Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza creará en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del Plan un Comité Consultivo del Plan de Gestión del Lobo en el que estarán representados la Administración Regional, Ayuntamientos, organizaciones agrarias, sociedades de cazadores, grupos conservacionistas y especialistas o investigadores de la especie. El Comité Consultivo se reunirá al menos con carácter anual para la aprobación del correspondiente plan anual de actuaciones de control y la revisión de resultados del año anterior.

Para mejor aplicación de las medidas técnicas previstas en el presente Plan de Gestión, así como para la resolución de los imprevistos que pudieran presentarse en dicha aplicación, será norma de procedimiento habitual realizar las consultas precisas a los especialistas adecuados.

Las actuaciones que se realicen en el marco del presente Plan de Gestión incluirán mecanismos de seguimiento que permitan la evaluación de su eficacia.

La Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza mantendrá un registro actualizado de todas las actuaciones de seguimiento y control poblacional reali-

zadas en el marco del presente Plan de Gestión, en el que se recogerán los resultados obtenidos y la valoración de su eficacia.

9.—Duración y revisión:

El Plan de Gestión del Lobo en Asturias tendrá una duración indefinida hasta lograr la consecución de los objetivos establecidos en el mismo.

Cualquier modificación considerable de las condiciones de la población de lobo, de su hábitat o de cualquier actividad relacionada con la especie que afecte de forma notable a la estructura y desarrollo del presente Plan podrá ser tenida en cuenta mediante la Revisión Parcial, que será tramitada según el mismo procedimiento general de aprobación del Plan.

A los cinco años de la entrada en vigor del presente Plan de Gestión, la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza promoverá una Revisión General del mismo con participación de los organismos y colectivos implicados y en la que se revisará la información obtenida en el programa de monitorización y en los registros de actuaciones y evaluación de su eficacia, se definirán los logros alcanzados y se establecerán nuevos objetivos, adecuando en consecuencia las directrices y actuaciones.

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Servicios Básicos del Hospital "Monte Naranco", de Oviedo.

Vacante en el Hospital "Monte Naranco", de Oviedo, un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Servicios Básicos, configurado en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el 18 de noviembre de 2002 (corregida en BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de diciembre), al objeto de su provisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, apartado a), y 51.1, apartado b), de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por las Leyes 4/1991, de 4 de abril; 4/1996, de 13 de diciembre, y 14/2001, de 28 de diciembre, y en los artículos 2.1 y 21.2 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Convocar para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Servicios Básicos del Hospital "Monte Naranco", de Oviedo, configurado en los siguientes términos:

- Denominación: Jefe de Sección de Servicios Básicos.
- Dotación: 1.
- Nivel: 25.
- Complemento específico: 12.753,72 euros.
- Elementos: RDT, INC, DE.
- Tipo: Singularizado.
- Forma de provisión: Libre designación.

- Adscripción: AP (Administración del Principado de Asturias).
- Grupo: A.
- Cuerpos: E×15.
- Titulación: 1140.
- Area: 4.

Segundo.—La provisión del puesto se hará por el sistema de libre designación con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Podrán formular solicitudes quienes tengan la condición de funcionarios de carrera de la Administración del Principado de Asturias.

b) Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y se presentarán en el Registro General del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Plaza del Carbayón, 1 y 2, 33001 de Oviedo) o en cualquiera de los demás registros u oficinas señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

c) Los interesados harán constar en la solicitud sus datos personales, la plaza de la que sean titulares en la Administración del Principado de Asturias, el puesto actual y el puesto al que optan, acompañando además certificación acreditativa de su pertenencia a la Administración del Principado de Asturias, plaza de la que sean titulares y currículum vitae, en el que hagan constar los títulos académicos y méritos profesionales que tengan, que deberán ser acreditados documentalmente.

d) La presente convocatoria será resuelta por el Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias en el plazo máximo de dos meses.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de súplica, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, ante el Consejo de Gobierno, según establece el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 13 de diciembre de 2002.—El Director Gerente del SESPA (P.D. Resolución de la Consejería de Servicios Sociales de 25-3-1998).—19.714.

— • —

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Responsable Unidad Asistentes Sociales del Hospital "Monte Naranco", de Oviedo.

Vacante en el Hospital "Monte Naranco", de Oviedo, un puesto de trabajo de Responsable Unidad Asistentes Sociales, configurado en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el 18 de noviembre de 2002 (corregida en BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de diciembre), al objeto de su provisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, apartado a), y 51.1, apartado b), de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado

de Asturias, modificada por las Leyes 4/1991, de 4 de abril; 4/1996, de 13 de diciembre, y 14/2001, de 28 de diciembre, y en los artículos 2.1 y 21.2 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Convocar para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Responsable Unidad Asistentes Sociales del Hospital "Monte Naranco", de Oviedo, configurado en los siguientes términos:

- Denominación: Responsable Unidad Asistentes Sociales.
- Dotación: 1.
- Nivel: 18.
- Complemento específico: 7.437,24 euros.
- Elementos: RDT, INC, DE.
- Tipo: No singularizado.
- Forma de provisión: Libre designación.
- Adscripción: AP (Administración del Principado de Asturias).
- Grupo: B.
- Cuerpos: E×21.
- Titulación:
- Area: 4.

Segundo.—La provisión del puesto se hará por el sistema de libre designación con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Podrán formular solicitudes quienes tengan la condición de funcionarios de carrera de la Administración del Principado de Asturias.

b) Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y se presentarán en el Registro General del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Plaza del Carbayón, 1 y 2, 33001 de Oviedo) o en cualquiera de los demás registros u oficinas señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

c) Los interesados harán constar en la solicitud sus datos personales, la plaza de la que sean titulares en la Administración del Principado de Asturias, el puesto actual y el puesto al que optan, acompañando además certificación acreditativa de su pertenencia a la Administración del Principado de Asturias, plaza de la que sean titulares y currículum vitae, en el que hagan constar los títulos académicos y méritos profesionales que tengan, que deberán ser acreditados documentalmente.

d) La presente convocatoria será resuelta por el Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias en el plazo máximo de dos meses.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de súplica, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, ante el Consejo de Gobierno, según establece el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 13 de diciembre de 2002.—El Director Gerente del SESPA (P.D. Resolución de la Consejería de Servicios Sociales de 25-3-1998).—19.715.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la expedición de permisos de caza en las Reservas Regionales de Caza destinados al fomento del turismo.

El Decreto 24/91, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza establece en su artículo 70 que “los permisos destinados al fomento del turismo se adjudicarán conforme a las normas que se establezcan a estos efectos, dando preferencia a los cazadores extranjeros, y donde se especificará su duración”.

Por Resolución de 28 de enero de 1999, se reguló la expedición de estos permisos.

Visto el informe que emite el Servicio de Caza y Pesca sobre la conveniencia de modificar dicha resolución. Oído el Consejo Regional de la Caza.

Considerando que la Consejería de Medio Ambiente es competente para conocer y resolver acerca de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 95/1999, de 12 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente,

RESUELVO

Autorizar la expedición de los permisos de caza en las Reservas Regionales destinados para el fomento del turismo conforme a la siguiente normativa:

1.—De carácter general:

Las cacerías se desarrollarán de acuerdo con las normas vigentes en materia de caza en el Principado de Asturias y tendrán lugar para la especie, en el área del territorio de caza y en las fechas establecidas en cada permiso. Los precios de los permisos serán los establecidos en la correspondiente ley de tasas y precios públicos del Principado de Asturias.

Los permisos son personales e intransferibles.

2.—Beneficiarios:

Serán beneficiarios preferentes de dichos permisos los cazadores extranjeros, es decir, aquellos que no tengan nacionalidad española. En cualquier caso, se reservará un 40% de los permisos para el turismo nacional.

Los permisos que no se adjudiquen a extranjeros, podrán ser disfrutados por cazadores nacionales en las condiciones que más adelante se indican.

3.—Adjudicación de permisos:

Los permisos se adjudicarán conforme al protocolo que se expresa a continuación entre aquellos solicitantes que resulten agraciados en sorteo público.

3.1. Solicitudes:

3.1.1. Las solicitudes serán de dos tipos:

a) de Turismo Exterior: aquellas cuyos permisos que obtengan serán disfrutados exclusivamente por cazadores extranjeros.

b) de Turismo interior: los cazadores beneficiarios serán españoles o extranjeros indistintamente.

3.1.2. Cualquier persona física podrá presentar una sola solicitud en el grupo que le corresponda. A cada solicitud presentada de cada uno de los dos tipos indicados se le asignará un número correlativo en función del de su registro de entrada. Dicho número será el de identificación de las instancias y participación en el sorteo.

3.1.3. El plazo de admisión de las solicitudes será del 1 al 31 de enero del año de la temporada de caza que se solicita.

3.2. Celebración de los sorteos:

3.2.1. Para cada uno de los tipos de solicitudes se realizará un sorteo. En ambos casos los sorteos se celebrarán públicamente, en el negociado de caza, extrayéndose un solo número. La solicitud agraciada de las correspondientes al Turismo Exterior será la primera en elegir, continuándose con las siguientes de su grupo en orden ascendente hasta completar el total de las presentadas o el total de los permisos disponibles. Si del protocolo expuesto resultaran permisos sobrantes, éstos se añadirán a los reservados para el Turismo Interior.

3.2.2. La fecha de celebración de los sorteos será el primer lunes de marzo de cada año o siguiente día hábil, caso de ser festivo.

3.3. Elección de los permisos:

3.3.1. Cada solicitante podrá elegir, en la fecha y hora que por escrito se le comunique, hasta dos permisos de especies diferentes.

3.3.2. La elección se hará personalmente o por teléfono en el negociado de caza. Caso de no realizarse la elección en la hora convenida, podrá efectuarse al final de la jornada.

3.4. Adjudicación de los permisos:

3.4.1. La elección tendrá carácter de adjudicación provisional, que se elevará a definitiva mediante la presentación del justificante de pago de la cuota íntegra de los permisos.

3.4.2. La entrega del justificante deberá realizarse en los 15 días siguientes a la elección. Caso de no proceder a la justificación del pago en el plazo fijado, los permisos quedarán disponibles para los solicitantes según el turno que corresponda por sorteo. Es responsabilidad exclusivamente del cazador la justificación documental del pago realizado.

4.—Permisos sobrantes:

Si finalizado el turno de elección de todos los solicitantes hubiera todavía permisos sin adjudicar, éstos quedarán a libre disposición de los cazadores en el negociado de caza.

Disposición final

La presente publicación sustituye y anula cualquiera otra anterior que se refiera a la regulación de la expedición de permisos de caza en las Reservas Regionales de Caza destinados al fomento del turismo.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución.

Oviedo, a 10 de diciembre de 2002.—El Consejero de Medio Ambiente, Herminio Sastre Andrés.—19.688.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

CORRECCION de error de la Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el manejo de embarcaciones de recreo y motos náuticas.

Advertido error en la publicación del texto de la Resolución de 29 de noviembre de 2002, que se cita (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de 13 de diciembre de 2002), se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice: “Sexta.—Fecha y lugar de los exámenes.

Los exámenes se celebrarán en las fechas y lugares que se indican:

Convocatoria de enero:

- Patrón de Moto Náutica “A”.—Día 23 de enero de 2003.
Horario: 17.00 horas.
Lugar: I.E.S. Valliniello, Avilés.
- Patrón Moto Náutica “B”.—Día 23 de enero de 2003.
Horario: 17.00 horas.
Lugar: I.E.S. Valliniello, Avilés.
- Patrón de Navegación Básica.—Día 20 de enero de 2003.
Horario: 17.00 a 18.00 horas.
Lugar: I.E.S. Carreño Miranda, Avilés.
- Patrón de Embarcación de Recreo.—Día 20 de enero de 2003.
Horario: 17.30 a 19.30 horas.
Lugar: I.E.S. Carreño Miranda, Avilés.
- Patrón de Yate.
Día 21 de enero:
 - A las 16.00 horas. Seguridad (40 min.).
 - A las 17.00 horas. Navegación (teoría, 30 min.; carta, 1 hora).
 Lugar: I.E.S. Valliniello, Avilés.
Día 22 de enero:
 - A las 16.00 horas. Procedimiento radiotelefónicos (40 min.).
 - A las 17.00 horas. Legislación (1 hora).
 - A las 18.30 horas. Meteorología y Oceanografía (20 min.).
 Lugar: I.E.S. Valliniello, Avilés.
- Capitán de Yate.
Día 21 de enero:
 - A las 16.00 horas. Construcción Naval y Teoría del Buque.
 - A las 18.00 horas. Navegación (teoría).
 Lugar: I.E.S. Valliniello, Avilés.
Día 22 de enero:
 - A las 16.00 horas. Navegación. Cálculo (3 horas).
 Lugar: I.E.S. Valliniello, Avilés.
Día 23 de enero:
 - A las 16.00 horas. Navegación. Cálculo (3 horas).
 Lugar: I.E.S. Valliniello, Avilés.
Día 24 de enero:
 - A las 16.00 horas. Meteorología y Oceanografía.
 - A las 17.30 horas. Inglés (Escrito/oral).
 Lugar: I.E.S. Valliniello, Avilés”.

Debe decir: “Sexta.—Fecha y lugar de los exámenes.

Los exámenes se celebrarán en las fechas y lugares que se indican:

Convocatoria de enero:

- Patrón de Moto Náutica “A”.—Día 23 de enero de 2003.
Horario: 17.00 horas.
Lugar: I.E.S. Valliniello, Avilés.
- Patrón Moto Náutica “B”.—Día 23 de enero de 2003.
Horario: 17.00 horas.
Lugar: I.E.S. Valliniello, Avilés.
- Patrón de Navegación Básica.—Día 20 de enero de 2003.
Horario: 17.00 a 18.00 horas.
Lugar: I.E.S. Carreño Miranda, Avilés.
- Patrón de Embarcación de Recreo.—Día 22 de enero de 2003.
Horario: 17.00 a 19.00 horas.
Lugar: I.E.S. Carreño Miranda, Avilés.
- Patrón de Yate.
Día 23 de enero:
 - A las 17.00 horas. Procedimientos radiotelefónicos (40 min.).
 - A las 18.00 horas. Navegación (teoría, 30 min.; carta, 1 hora).
 Lugar: I.E.S. Valliniello, Avilés.
Día 24 de enero:
 - A las 17.00 horas. Seguridad (40 min.).
 - A las 18.00 horas. Meteorología y Oceanografía (20 min.).
 - A las 18.30 horas. Legislación (1 hora).
 Lugar: I.E.S. Valliniello, Avilés.
- Capitán de Yate.
Día 21 de enero:
 - A las 17.00 horas. Construcción Naval y Teoría del Buque.
 - A las 19.00 horas. Navegación (teoría).
 Lugar: I.E.S. Valliniello, Avilés.
Día 22 de enero:
 - A las 17.00 horas. Navegación. Cálculo (3 horas).
 Lugar: I.E.S. Valliniello, Avilés.
Día 23 de enero:
 - A las 17.00 horas. Navegación. Cálculo (3 horas).
 Lugar: I.E.S. Valliniello, Avilés.
Día 24 de enero:
 - A las 17.00 horas. Meteorología y Oceanografía.
 - A las 18.30 horas. Inglés (Escrito).
 - A las 19.00 horas. Inglés (Oral).
 Lugar: I.E.S. Valliniello, Avilés”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gijón, a 13 de diciembre de 2002.—El Consejero de Medio Rural y Pesca.—P.D. BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24 de abril de 2000, La Directora General de Pesca.—19.853.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de diversas acciones de formación ocupacional y continua, incluidas en el Pacto Institucional por el Empleo de Asturias, durante el ejercicio 2003, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La creación de más y mejor empleo es el principal reto con el que se encuentran las sociedades desarrolladas, y ello depende tanto del crecimiento económico como de la capacidad de que éste se traduzca en generación de empleo.

La experiencia viene demostrando que para la transformación del crecimiento económico es necesario llevar a cabo una serie de actuaciones que incidan directamente sobre el mercado de trabajo, al objeto de dotarlo de una mayor eficacia y transparencia y de corregir sus posibles desequilibrios y desajustes. En este sentido, las políticas activas de empleo juegan un papel de capital importancia, ya que tienden a mejorar la cualificación profesional de la población, facilitar la inserción laboral de los desempleados y desempleadas e incentivar la creación de empleo estable.

En el marco de las políticas activas de empleo, la Formación Profesional ocupa un lugar preferente, como instrumento de gran valor estratégico y de valorización de los recursos humanos al servicio de la creación de empleo.

En línea con lo anterior, teniendo en cuenta las orientaciones europeas de empleo, tras los acuerdos de la cumbre de Luxemburgo de noviembre de 1997 que propone una estrategia integrada de actuación basada en cuatro directrices: espíritu empresarial, capacidad de empleo, adaptabilidad e igualdad de oportunidades fue elaborado el Pacto Institucional por el Empleo 2000-2003, firmado el 29 de noviembre de 1999 por el Gobierno del Principado de Asturias, UGT, CC OO y FADE.

El Pacto Institucional por el Empleo se enmarca en el escenario de una economía abierta y en desarrollo, dibuja una estrategia basada en la potenciación de nuestros recursos humanos, en la mejora del entorno empresarial y en la promoción de la igualdad de oportunidades y la cohesión social.

En el área de formación se recogen un total de 30 acciones, algunas de las cuales son objeto de desarrollo a lo largo de la siguiente convocatoria.

En la actual estructura orgánica de la administración del Principado de Asturias, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 10/1999, de 22 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la administración de la Comunidad Autónoma, el diseño, la evaluación, el seguimiento y el control de los planes de formación ocupacional y continua como instrumentos de la política activa de empleo, y dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Formación, le corresponde a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

En este marco de actuación, esta Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la ejecución de diversas acciones de formación ocupacional y continua incluidas en el Pacto Institucional por el Empleo de Asturias. Estas subvenciones serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2003, y recibirán la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de fecha 28 de noviembre de 2002 se inició procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones de formación ocupacional y continua, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Segundo.—Con fecha 27 de noviembre de 2002 la Dirección General de Formación ha propuesto el proyecto de bases reguladoras de convocatoria pública para la concesión de las citadas subvenciones.

Tercero.—El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión del día 19 de diciembre de 2002, acordó autorizar el gasto correspondiente para la convocatoria pública de las subvenciones enunciadas.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, establece que las subvenciones y ayudas con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas, que figuran en los presupuestos generales del Principado, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en el referido Decreto. Por su parte, el artículo 7 de la citada norma dispone que los órganos competentes para la concesión de las subvenciones aprobarán las bases reguladoras de la concesión, que serán objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Segundo.—La competencia para aprobar las bases reguladoras y ordenar la convocatoria corresponde al Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo previsto en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases, que se incorporan como anexo formando parte de la presente Resolución, reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de formación ocupacional y continua, cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Segundo.—Convocar la concesión de dichas subvenciones y ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, a juicio de los posibles interesados, fuere pertinente para la defensa de sus derechos e intereses.

Oviedo, a 20 de diciembre de 2002.—El Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo.—20.105.

Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de diversas acciones de formación ocupacional y continua, incluidas en el Pacto Institucional por el Empleo de Asturias, durante el ejercicio 2003, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo

Primera.—Objeto y finalidad de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de diversas acciones de formación ocupacional y con-

tinua, incluidas en el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias, durante el presente ejercicio y con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Los programas de formación ocupacional y continua podrán contemplar las siguientes actuaciones:

- Acciones de formación ocupacional para desempleados, en su modalidad presencial o mixta.
- Acciones de formación ocupacional a distancia.
- Acciones de formación a la carta para desempleados.
- Acciones de formación para desempleados que supongan la adaptación de perfiles profesionales.
- Acciones de formación a la carta para colectivos desfavorecidos.
- Acciones de formación específica de mujeres vinculadas a sectores emergentes. En los que se encuentren subrepresentadas.
- Acciones de formación continua.
- Acciones de formación, información y orientación de recursos humanos de PYMES.

Las distintas acciones formativas tendrán como destinatarios trabajadores y trabajadoras ocupados o desempleados, inscritos como demandantes en el Servicio Público de Empleo, siendo objetivos prioritarios:

- a) Combatir el paro de larga duración, facilitando cualificaciones adaptadas a la demanda de trabajo, prácticas formativas y otras acciones complementarias que mejoren la empleabilidad de los beneficiarios.
- b) Prevenir el paro de larga duración, con especial atención a jóvenes demandantes de primer empleo y adultos con cualificaciones insuficientes o desfasadas.
- c) Promover la igualdad de oportunidades de la mujer.
- d) Facilitar la inserción laboral de grupos desfavorecidos y en riesgo de exclusión del mercado laboral, bien mediante las acciones selectivas especialmente orientadas a tal fin, bien mediante su integración efectiva en actuaciones generales.
- e) Facilitar la inserción de los trabajadores y trabajadoras desempleados, a tal fin serán prioritarias aquellas acciones que garanticen compromisos de contratación.
- f) Facilitar a los trabajadores y trabajadoras ocupados en las PYMES, microempresas y autónomos, los conocimientos teórico prácticos necesarios que les permitan mejorar su capacidad de competir, la adaptación de sus perfiles a las innovaciones tecnológicas, de organización, gestión y producción, así como a los restantes requerimientos de las empresas y su entorno competitivo.
- g) Facilitar el acceso a la formación a colectivos con dificultades para acceder a la formación presencial mediante acciones de teleformación.
- h) Fomentar el nacimiento de nuevas vocaciones e iniciativas empresariales.

Segunda.—*Entidades beneficiarias:*

Podrán concurrir a esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro autorizadas como Entidades Colaboradoras por la Dirección General de Formación que tengan entre sus actividades y objetivos la promoción y la ejecución de la formación profesional dentro de los ámbitos sociolaborales correspondientes a los colectivos y objetivos establecidos en la base primera.

A estos efectos se entenderá como Entidades autorizadas, aquellas que hubieran recibido subvención para la ejecución de acciones formativas incluidas en el Plan de Formación Ocupacional y Continua FSE en los dos últimos ejercicios (2001 y 2002). Así como quienes se encuentren en las circunstancias descritas en la base Segunda Bis de la presente Resolución.

Se excluyen de esta convocatoria las entidades y órganos o departamentos de las mismas con los que se haya convenido y regulado dicha exclusión en documento administrativo.

Segunda bis.—*Autorización de entidades colaboradoras:*

Aquellas entidades que no cumplan la condición establecida en el párrafo segundo de la base anterior, deberán solicitar simultáneamente con la solicitud de subvención el reconocimiento de la condición de entidad colaboradora.

Las entidades colaboradoras deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Contar con una dotación de medios mínima consistente en teléfono, fax y un equipo informático con impresora y dotado de acceso a internet.
- Tener su domicilio social o fiscal en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, o poseer al menos un establecimiento permanente en ella.

Tercera.—*Cuantía de las subvenciones:*

La cuantía concreta a la que puede ascender individualmente cada una de las subvenciones no podrá superar la totalidad de los gastos efectivos que para cada uno de los cursos son elegibles a los efectos de la cofinanciación del Fondo Social Europeo y que vienen regulados en el Reglamento (CE) n.º 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio de 2000.

Cuarta.—*Solicitudes, documentación exigida y plazos de presentación:*

Las solicitudes de subvención y de autorización como entidad colaboradora se formalizarán conforme a los modelos que se adjuntan en el anexo y mediante el sistema informático de gestión de la formación que al efecto será facilitado por la Dirección General de Formación en la dirección: www.princast.es/sintrafor. A la solicitud deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

1.—Declaración responsable del solicitante relativa a los siguientes extremos:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Subvenciones o ayudas concedidas en los ejercicios 2002 y 2003 por cualquier administración o entidad pública o privada con descripción de número de acciones, horas formativas, alumnos, coste total y ayuda.
- Si ha procedido o no a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

Los anteriores extremos deberán ser acreditados documentalmente en caso de resultar beneficiario de una o varias subvenciones.

2.—Documento acreditativo de la personalidad de la entidad o persona solicitante y de su representante, estatutos, en su caso, así como copia del código de identificación fiscal de la entidad solicitante.

3.—Memoria del plan formativo para el que se solicita subvención, detallando la relación de los cursos previstos y para cada uno de ellos: el número de participantes y criterios de selección por colectivos, duración, lugar de impartición (acreditando la adecuación de los locales para la impartición del curso), programa formativo (material didáctico), relación de profesorado y titulación, sistema de evaluación del aprendizaje, presupuesto y motivación de la solicitud del curso (prácticas en empresas; compromisos de contratación acreditados, recualificación profesional, completar itinerarios formativos, promoción de nuevas actividades y ocupaciones, difusión sectorial o territorial de innovaciones, etc.).

Los programas formativos deberán incluir los contenidos referidos a los siguientes módulos:

- Módulo específico de formación en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales, con las adaptaciones que sean necesarias en atención a la especialidad concreta que se imparta.
- Módulo básico de higiene y seguridad alimentaria, obligatorio en aquellas especialidades del sector agroalimentario.

Los contenidos de estos módulos deberán de estar supervisados previamente por la Autoridad competente. Asimismo el centro de formación se encargará de facilitar a los alumnos y alumnas la impartición, utilizando la metodología más adecuada a cada grupo en concreto, de los siguientes módulos:

- a) Módulo básico de sensibilización ambiental a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Tratado de Amsterdam respecto de la obligación de integrar consideraciones medioambientales en el conjunto de las políticas sectoriales.
- b) En caso de que los colectivos destinatarios de las actividades o programas formativos para los que se solicite subvención sean trabajadores y trabajadoras desempleados, además, un módulo de orientación profesional, que contemple el autoempleo, expresamente concebido para favorecer la inserción laboral del colectivo destinatario de esta convocatoria. Los contenidos de este módulo se integrarán en un programa de seguimiento y apoyo a la inserción laboral de los alumnos realizado por personal especializado.
- c) Módulo básico de igualdad de oportunidades, a fin de sensibilizar a todos los destinatarios de las acciones formativas de la necesidad de conseguirla plena igualdad de la mujer en el ámbito sociolaboral.

A tal efecto el centro presentará previamente al inicio del Plan Formativo aprobado, a la Dirección General de Formación informe comprensivo del contenido, número de horas, metodología a utilizar y sistema de evaluación. Con relación a los módulos a) y b) y c), los alumnos que superen la prueba de evaluación establecida por el centro obtendrán un certificado de aprovechamiento, independiente del certificado del curso, que les eximirá en adelante de volver a realizarlos. Por el contrario aquellos que no superen dicha evaluación, únicamente recibirán un certificado de asistencia.

- Las acciones formativas dirigidas a desempleados deberán seguir la clasificación de las familias profesionales y de especialidades establecidas por el INEM.
- Excepcionalmente podrán autorizarse por la Dirección General de Formación, acciones formativas que no cumplan lo establecido en el párrafo anterior, previa solicitud motivada, procediéndose a la valoración del contenido y viabilidad de la acción o proyecto formativo evaluando entre otros aspectos: idoneidad y contenidos didácticos,

sector prioritario al que va dirigida, iniciativa empresarial, metodología ocupacional, colectivo de alumnos y perfil de los docentes.

- Número de beneficiarios y beneficiarias del programa formativo y previsión de objetivos cuantitativos por colectivos prioritarios que se pretenda abarcar en porcentaje sobre el total.

4.—Memoria de equipamiento de la entidad, detallando los medios materiales, humanos y organizativos, así como demás medios que se pondrán a disposición en cada curso.

5.—Relación del perfil y cualificaciones profesionales exigidas al profesorado para la impartición de las acciones formativas propuestas, que deberá acreditarse una vez iniciado el curso.

6.—En el caso de acciones formativas que incluyan formación teórico-práctica en empresas, se acompañará una memoria que deberá comprender:

- Propuesta de convenio de colaboración a celebrar con las empresas receptoras de alumnos y alumnas de formación, con relación de participantes por curso.
- Descripción del contenido y duración de la parte teórico-práctica, así como de las prácticas profesionales a desarrollar, que necesariamente han de corresponder al área de conocimientos adquiridos por los alumnos y alumnas en la acción formativa. La duración de las prácticas profesionales en empresas no podrá ser superior, en ningún caso, al cincuenta por ciento (50%) de la parte teórico con un máximo de cuatro (4) horas de prácticas por alumno o alumna y día, salvo que se acredite debidamente otro porcentaje en función del programa formativo.
- Sistemas de tutorías, con descripción de las responsabilidades de supervisión y apoyo técnico a los alumnos y alumnas en el desarrollo de las prácticas, seguimiento y evaluación de los mismos, con asistencia individualizada especialmente cuando proceda al existir riesgos que así lo aconsejen.
- Relación y domicilio social de las empresas con las que se tiene previsto suscribir los oportunos convenios de colaboración, acompañada de declaración firmada por éstas comprometiendo las plazas de formación práctica.

Las prácticas formativas se desarrollarán preferentemente en empresas situadas en la misma localidad en que se realice la parte teórico.

7.—En el caso de formación a distancia los cursos deberán contar con los siguientes instrumentos:

- Medios didácticos: constituidos por el conjunto de materiales escritos, audiovisuales, informáticos y herramientas y materiales fungibles idóneos para la consecución de los objetivos del curso.
- Sistema de tutoría.
- Métodos y técnicas de evaluación: se deberán especificar los procedimientos de seguimiento y control que permitan seguir la actividad del alumnado. Deberá contemplarse al menos una sesión de evaluación presencial del alumnado y especialmente la existencia de un horario amplio y flexible para su realización.

8.—La Dirección General de Formación podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

9.—Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente se mecanizarán por la entidad solicitante en el sistema informático de gestión de la formación que facilite

la Dirección General de Formación y se presentarán en soporte papel en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, c/ Uría, n.º 10, entresuelo, 33003 Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta (30) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Quinta.—Subsanación y mejora de las solicitudes:

Recibidas las solicitudes, la Dirección General competente de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, comprobará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en la base cuarta, procediéndose de no ser así, a requerir al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane las insuficiencias observadas. Transcurrido dicho plazo sin que este hecho se produzca, se tendrá al interesado por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.—Criterios de selección de las acciones formativas:

En la selección de las acciones formativas a desarrollar, gozarán de preferencia:

Criterios generales:

- a) Los programas formativos que consten de todos los elementos integrantes de los mismos, cuales son: temporalización, secuenciación de contenidos y actividades teórico-prácticas, metodología de aplicación de contenidos y evaluación docente planificada; así como de justificación de la elección de las especialidades solicitadas y de las perspectivas de colocación o de recualificación de trabajadores que prevea la entidad solicitante.
- b) Las acciones de formación profesional ocupacional que se refieran a la estructura modular de los certificados de profesionalidad en vigor, a tal fin las programaciones diferenciarán las horas y el calendario de los módulos relativos a unidades de competencia cuya regulación actual lo posibilite.
- c) Programas formativos dirigidos a la cualificación en ocupaciones con mayor demanda de trabajo y en nuevas actividades profesionales o yacimientos de empleo, atendiendo a los informes técnicos al respecto.
- d) Los programas específicos para mujeres en aquellos sectores en los que se encuentren subrepresentadas o emergentes como las nuevas tecnologías, el teletrabajo, la ayuda a las personas, el desarrollo territorial, la calidad de vida y aquellas que permitan la puesta en marcha de iniciativas empresariales.
- e) Las acciones de formación que faciliten el acceso a la formación a través de la teleformación.
- f) Presentadas por entidades que tengan experiencia como ejecutores de acciones integradas en planes de formación ocupacional y continua.
- g) Que contengan un diagnóstico de necesidades formativas o la motivación en que se basan los cursos que configuran el plan solicitado.
- h) Que cuenten en la entidad solicitante de un plan de acompañamiento, seguimiento y apoyo a la inserción laboral de los alumnos y alumnas de la formación, con especificación de objetivos y acciones para su consecución.
- i) Que cuenten en la entidad solicitante con sistemas de gestión de calidad en las distintas fases de planificación, gestión, desarrollo y evaluación de programas formativos, así como de homologación de programas por la Administración competente.
- j) Que la entidad solicitante presente una memoria acreditada de los resultados de inserción obtenidos en las actuaciones realizadas para la inserción laboral de alumnos y alumnas beneficiarios de cursos de los dos últimos ejercicios.

Criterios específicos:

En el caso de actuaciones dirigidas a trabajadores y trabajadoras desempleados y desempleadas, gozarán de preferencia:

- a) Los programas formativos que contemplen prácticas en empresas, compromisos acreditados de contratación de al menos un 60% de los beneficiarios de la formación, a jornada completa durante un plazo de 6 meses o equivalente.
- b) Los programas formativos dirigidos a los colectivos de desempleados con especiales dificultades de inserción y para los que se prevean acciones complementarias de seguimiento y apoyo a la inserción laboral.
- c) Los programas que contemplen la participación de mujeres en las acciones de formación a desarrollar. La selección de participantes que se desarrolle deberá garantizar la posibilidad de participación del colectivo femenino en una cuota no inferior al sesenta por ciento (60%). En este sentido, sólo se admitirá la participación del colectivo masculino en porcentaje superior al cuarenta (40%) cuando la demanda de participantes del colectivo femenino sea efectivamente inferior a la cuota preceptiva (60%) y así se justifique.
- d) Los programas que contemplen la participación de trabajadores y trabajadoras desempleados discapacitados. La selección de participantes que se desarrolle deberá garantizar la posibilidad de participación de este colectivo en una cuota no inferior al diez por ciento (10%). En este sentido, sólo se admitirá la participación del resto de colectivos en porcentaje superior al cuarenta (40%) cuando la demanda de participantes del colectivo de discapacitados sea efectivamente inferior a la cuota preceptiva (10%) y así se justifique.

En aquellas actuaciones dirigidas a trabajadores y trabajadoras en activo, gozarán de preferencia:

- a) Los programas que contemplen la participación de trabajadores y trabajadoras mayores de 45 años en las acciones de formación a desarrollar, siempre y cuando la demanda de participantes de este colectivo así lo justifique.
- b) Los programas que contemplen la participación de las mujeres en las acciones de formación a desarrollar. La selección de participantes que se desarrolle deberá garantizar la posibilidad de participación del colectivo femenino en una cuota no inferior al treinta y cinco por ciento (35%). En este sentido, sólo se admitirá la participación del colectivo masculino en porcentaje superior al 65% cuando la demanda de participantes del colectivo femenino sea efectivamente inferior a la cuota preceptiva (35%) y así se justifique.

- c) Los programas que contemplen una oferta específica a personas con experiencia laboral relacionada con el perfil profesional del título correspondiente que requieran una adaptación de sus competencias o una recualificación técnica a las nuevas necesidades derivadas de los cambios tecnológicos, sociales o económicos.
- d) Los programas que contemplen la participación de trabajadores y trabajadoras temporales, no cualificados y/o con bajos niveles de cualificación.
- e) Los programas que contemplen la participación de trabajadores y trabajadoras discapacitados.
- f) Los programas que contemplen acciones formativas para directivos, gerentes, cargos intermedios y cargos sindicales que incidan en las nuevas técnicas de organización y su implantación en las PYMES y microempresas asturianas.

En las acciones formativas específicas para mujeres se priorizará:

- a) los programas formativos que incidan en las áreas de la región o aquellas zonas territoriales con mayores carencias formativas.
- b) Los programas formativos que se dirijan a colectivos de mujeres con especiales dificultades de inserción como: las de mayor edad, con personas dependientes a cargo, residentes en casas de acogida, que sean víctimas de malos tratos, que cuenten con algún tipo de discapacidad o que pertenezcan minorías étnicas, exreclusas, etc.

En la determinación de la programación para el año 2003, la Dirección General de Formación realizará un informe que tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- La adecuación de las solicitudes a las preferencias antes citadas.
- La adecuada distribución territorial y sectorial de las acciones formativas.
- El cumplimiento de las líneas de formación incluidas en el Pacto Institucional por el Empleo de Asturias.
- El cumplimiento de las medidas FSE, integradas en el Programa Operativo.
- La disponibilidad presupuestaria.

Séptima.—*Propuesta de concesión:*

Corresponde proponer la concesión o denegación de la subvención a la Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente:

El titular de la Dirección General de Formación.

Vocales:

Tres funcionarios o funcionarias adscritos a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, designados por el titular de dicha Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación.

Secretario:

Un funcionario o funcionaria adscrito a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, designado por el titular de dicha Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación.

Para la adopción de sus decisiones, la Comisión podrá recabar la información necesaria por parte de expertos en las modalidades a impartir, así como de técnicos competentes por razón de la materia de otros departamentos de la Administración Pública.

Octava.—*Resolución:*

El otorgamiento o denegación de las subvenciones se efectuará por el Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo, mediante resolución que deberá adoptarse en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La resolución de otorgamiento o denegación de subvenciones se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Novena.—*Condiciones a cumplir por las entidades adjudicatarias de la subvención:*

1. Una vez notificada o publicada, en su caso, la resolución de concesión de subvenciones, la entidad o centro de formación autorizado remitirá a la Dirección General de competente de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo un cronograma de las fases de puesta en marcha y ejecución de las acciones autorizadas.

2. Los locales que se utilicen para la impartición de las acciones formativas deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de seguridad e higiene vigente para cada especialidad, incluida la habilitación de accesibilidad para discapacitados.

3. La previsión de costes de los programas formativos para el caso de los programas formativos dirigidos a trabajadores y trabajadoras desempleados, tomará de referencia los costes medios establecidos por el Instituto Nacional de Empleo para el Plan Nacional de Formación e Inserción (Orden TAS/466/2002, de 11 de febrero, por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se desarrolla el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, regulador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, en lo relativo a la actualización de las cuantías económicas de las subvenciones y ayudas recogidas en la misma. Los programas dirigidos a trabajadores y trabajadoras ocupadas tomarán como referencia lo establecido por la Resolución de 13 de junio de 2002, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para planes de formación continua de demanda, correspondiente al ejercicio 2002.

4. El adjudicatario deberá efectuar directamente las acciones formativas. No obstante y con carácter excepcional podrá autorizarse la subcontratación siempre y cuando se garantice por la entidad beneficiaria de la subvención, el cumplimiento de la norma n.º 1 apartado 3 del Reglamento (CE) n.º 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio de 2000. A tal fin, antes del inicio de la acción formativa, el beneficiario planteará por escrito a la Dirección General de Formación tal circunstancia indicando las razones de la necesidad de tal colaboración, aportando todos los datos relativos a la entidad colaboradora, su régimen jurídico, equipamiento técnico y humano, curriculum del docente o docentes, así como contrato entre las partes con descripción de los costes vinculados a los gastos subvencionables. La Dirección General competente de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo dispondrá de un plazo de diez (10) días para resolver acerca de la solicitud de autorización de subcontratación, así planteada. Respecto de todos los subcontratos, los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria, relativa a las actividades subcontratadas.

5. No percibir cantidad alguna de los alumnos o alumnas incluidos en los planes de formación ocupacional y continua, cubrir mediante la correspondiente póliza de seguros, el riesgo de accidente (como mínimo las siguientes contingencias: muerte, invalidez permanente, absoluta y parcial y asistencia médica) derivado de la asistencia a los cursos y no realizar ningún uso lucrativo de los productos generados en los cursos.

6. En el caso de que la acción formativa incluya una fase de prácticas en empresas, posterior e independiente de la acción formativa, el centro ejecutor deberá suscribir un convenio de colaboración (cuyo modelo será facilitado por la Dirección General competente de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo) con la empresa receptora de los alumnos en prácticas, con descripción de su contenido, duración, lugar y horario de las mismas. El desarrollo de las prácticas será posterior a la acción formativa, no suponiendo la existencia de relación laboral entre los alumnos o alumnas y la empresa y tendrán como duración máxima la de la acción formativa anterior. El seguro que cubra los riesgos de los alumnos o alumnas en el curso, deberá incluir necesariamente los derivados de los desplazamientos y las particularidades de las prácticas. Las compensaciones económicas a las empresas por prácticas profesionales podrán ser como máximo de 1,35 euros por alumno y hora de prácticas, debiendo justificar dicho gasto ante la Dirección General de Formación.

7. Hacer constar en su publicidad la cofinanciación de los cursos o actividades por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y por el Fondo Social Europeo. En todo caso, será preceptivo publicar anuncios de los cursos que integren la programación de cada centro ejecutor en al menos uno de los diarios de mayor difusión de Asturias. Dicho anuncio se ajustará al modelo homologado por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, y evitará en todo caso el lenguaje sexista. La publicidad particular de cada curso contemplará, su carácter gratuito, denominación, número de horas, número de alumnos, el perfil formativo y profesional de los beneficiarios a los que se dirige cada acción formativa, fecha límite de inscripción, lugar de impartición, y fecha prevista de inicio.

En cada Centro y en cada aula donde se impartan acciones formativas financiadas a través de la presente convocatoria deberá ponerse con suficiente visibilidad carteles en los que conste la financiación de los cursos por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Fondo Social Europeo.

8. La selección de los alumnos y alumnas, se realizará siguiendo criterios en los que expresamente se incluirán:

- La adecuación a los objetivos del curso.
- La preferencia hacia aquellos colectivos prioritarios definidos en el Plan nacional de Acción para el Empleo y en las Directrices Comunitarias de Empleo, como la situación de empleo de larga duración y su prevención, la igualdad de oportunidades de la mujer y la lucha contra la exclusión de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.
- La idoneidad de los itinerarios formativos y profesionales de los aspirantes con relación a los contenidos y al nivel de cualificación previsto en el curso.

9. Para la modificación de las acciones formativas programadas aprobadas inicialmente el centro de formación requerirá autorización expresa de la Dirección General de Formación.

10. Se comunicará a la Dirección General competente de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo con la suficiente antelación, la fecha y lugar de la selección de los alumnos, al objeto de facilitar la participación de al menos un representante de la citada Dirección en dicho proceso,

así como los criterios y procedimiento de selección. Finalizada ésta, se remitirá a la Dirección General de Formación un informe comprensivo de las incidencias del proceso, relación de alumnos y alumnas inscritos y relación de alumnos y alumnas seleccionados como beneficiarios y como reservas, así como de las posibles renunciaciones. En los cursos dirigidos a desempleados se deberá aportar justificación de la inscripción de dichos alumnos/alumnas como demandantes en oficinas de empleo.

11. Una vez realizada la selección de alumnos y alumnas, el centro ejecutor comunicará a la Dirección General competente de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, el inicio del curso, señalando las fechas de impartición, duración y horario, relación nominal del profesorado (acreditando su titulación), lugares y locales de impartición, detalle de contenidos formativos y presupuesto previsto, así como el procedimiento de la evaluación del aprendizaje de los alumnos. El inicio del curso será autorizado por la Dirección General de Formación.

12. Iniciado el curso se comunicarán las incidencias de no presentación, rechazo o abandono de los alumnos. Cuando por estos motivos se produzcan vacantes en el mismo éstas se cubrirán por los aspirantes que hubieran quedado en reserva como resultado del proceso de selección.

Las vacantes se cubrirán siempre que a juicio de los responsables del curso las personas que se incorporen puedan seguir con aprovechamiento las clases. No obstante las nuevas incorporaciones, cuando se haya impartido el setenta y cinco por ciento (75%) de las horas totales del curso, deberán comunicarse a la Dirección General de Formación para su conformidad, acreditando que cuentan con los conocimientos necesarios para un adecuado aprovechamiento del curso.

13. Llevar un sistema de contabilidad de todos los gastos y pagos que se realicen para impartir cursos incluidos en la programación objeto de esta convocatoria, que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos con las acciones realizadas, así como mantener debidamente archivada la documentación acreditativa de dichos gastos al menos durante un plazo de cinco (5) años.

14. El control, seguimiento y justificación de las acciones formativas deberá realizarse de acuerdo con el programa informático de gestión (de uso obligatorio) diseñado al efecto, el cual será facilitado por la Dirección General competente de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, así como mediante las inspecciones y evaluaciones que este departamento determine.

15. Al objeto de firmar el correspondiente diploma certificado de aprovechamiento o asistencia en el caso de no superar la evaluación, una vez finalizado el curso y en su caso las prácticas, el centro ejecutor remitirá a la Dirección General competente de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo los diplomas o certificados debidamente cumplimentados así como los resultados de la evaluación del aprendizaje de los beneficiarios. El diploma/certificado se entregará a los alumnos en el plazo no superior a dos meses desde la finalización de cada acción formativa.

16. Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación y seguimiento de las acciones formativas promovidas por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y la Unión Europea, facilitando en todo momento la información y los datos requeridos. A tal efecto la información y documentación relativa al proceso de puesta en marcha, ejecución y justificación de cada acción formativa deberá ser conservada por el centro a disposición del correspondiente control - auditoría del Fondo Social Europeo u otras Administraciones competentes durante un plazo de al menos cinco (5) años.

Décima.—*Derechos y obligaciones de los alumnos:*

Los alumnos y alumnas seleccionados como beneficiarios de los cursos tendrán derecho, con carácter gratuito, a la formación, a los materiales o equipos didácticos adecuados a los objetivos del curso, al seguro que cubra los riesgos derivados de los accidentes eventualmente acaecidos durante el desarrollo de las actividades teórico-prácticas, a las ayudas por desplazamiento (sólo en el caso de alumnos en situación legal de desempleo y para los desplazamientos entre la residencia y el centro de formación que impliquen cambio de localidad, núcleo o lugar de población), a ser informados de los sistemas de evaluación de seguimiento y del nivel de satisfacción así como de los resultados del aprendizaje, y a recibir la acreditación de los contenidos formativos y la certificación de las prácticas.

Los alumnos y alumnas tendrán la obligación de asistir al curso y seguir con aprovechamiento y buen comportamiento las acciones formativas. Podrá ser causa de exclusión y pérdida, en su caso, de los derechos de certificación de aprovechamiento y abono de desplazamientos (salvo en caso de inserción, debidamente acreditado), cuando se acumulen faltas de asistencia justificadas por el equivalente al diez por ciento (10%) de las horas totales del curso y/o su deficiente comportamiento dificulte la correcta realización del curso. En estos casos, el responsable del centro colaborador, previo informe del docente y oídas las alegaciones del alumno, podrá proceder a la exclusión cautelar del mismo, comunicando de manera inmediata tal decisión a la Dirección General competente de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

Los alumnos y alumnas participantes en las acciones de formación profesional ocupacional, tienen la obligación de facilitar sus datos personales y todos aquellos que se les soliciten por la Administración, en el ejercicio de sus competencias. Su mantenimiento, acceso, uso, rectificación, cancelación o cesión se registrarán por la legislación de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/99, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y normativa de desarrollo). En todo caso se garantizan los derechos de acceso y rectificación por parte de los alumnos y alumnas.

Undécima.—*Justificación de los cursos subvencionados:*

Las subvenciones a conceder tendrán como objeto exclusivo la compensación de los costes directos e indirectos derivados de la ejecución de las acciones formativas a que se refieren las presentes convocatorias, siendo los gastos subvencionables los relacionados en el apartado a) de esta base.

El programa formativo deberá de ejecutarse en el ejercicio 2003 y los cursos habrán de finalizar con antelación suficiente como para presentar a la Dirección General de Formación su adecuada justificación antes de finalizar el plazo que señale la normativa en vigor para el reconocimiento de obligaciones con cargo al Presupuesto del Principado de Asturias para el 2003, no obstante se podrá admitir una demora en su presentación hasta el primer trimestre del año 2004 en el caso de ciertos gastos que siendo devengados a finales del año 2003 no puedan ser en ese momento debidamente acreditados o imputados.

Los gastos serán justificados mediante la presentación a la Dirección General de Formación de facturas originales (pagadas) o documentos con valor probatorio equivalente, válidos en Derecho, con expresión de detalle suficiente y de su imputación a cada uno de los cursos.

Asimismo, la justificación se presentará, obligatoriamente, en la Dirección General de Formación en soporte informático, generado al efecto por la aplicación de gestión de la formación ocupacional suministrada por el citado organismo público.

La justificación de gastos será individual para cada curso detallando por cada concepto de gasto una relación de facturas y porcentajes de imputación, siguiendo criterios razonables en función del número de horas y alumnos.

A) Los gastos subvencionables son:

Para el módulo A

- Profesorado y tutores: Importe de nóminas y cotizaciones sociales, o en su caso facturas de contratos mercantiles, relativos a los gastos docentes y por tanto proporcionales en relación con la duración del curso y la participación en su preparación y ejecución.

Para el Módulo B

- Seguro de accidentes
 - Publicidad
 - Desplazamiento de alumnos: Incluye el reintegro de los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final entre la residencia y el centro de formación que implique cambio de localidad, núcleo o lugar de población. Este coste se multiplicará por el número de días de asistencia al curso. De no efectuarse desplazamiento en transporte público, pueden contemplarse dos casos:
 1. Que exista dicho transporte pero no se adecúe al horario de impartición del curso: en dicho caso se abonará según el procedimiento general descrito.
 2. Que no exista transporte público para efectuar el desplazamiento: se abonará el importe equivalente a 9 céntimos/kilómetro, previa presentación de factura del carburante correspondiente (desplazamiento en coche).
 - Alojamiento y manutención: Previsto para el caso de acciones formativas con una duración superior a cinco horas diarias y se impartan en horario de mañana y tarde.
 - Material didáctico: Se justificará mediante las facturas correspondientes y un documento firmado por los alumnos participantes de recepción del referido material.
 - Suministros: Consumos de material realizado normalmente en la ejecución de los contenidos formativo-prácticos.
 - Dirección, coordinación y administración. Cuantía no superior al 20 por ciento de la subvención de la subvención concedida.
 - Selección de alumnos: Sólo elegible como concepto independiente cuando se contrata al exterior y no se lleva a cabo por el personal de dirección y coordinación de la entidad subvencionada.
 - Alquiler de equipos y locales.
 - Amortización de equipos e instalaciones.
 - Material de oficina no inventariable relativo a la administración de la programación formativa.
 - Gastos corrientes y otros generales: Comunicaciones, energía, calefacción, seguridad, limpieza, mantenimiento, garantías bancarias y anticipos y otros relativos a las instalaciones y dotaciones utilizadas.
- En el caso de concurrencia de subvenciones con la misma finalidad, y previo estudio de la documentación aportada en este sentido, la Dirección General competente de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo podrá establecer topes máximos a financiar respecto de los costes indirectos, siempre sobre la base de una imputación proporcional de los gastos elegibles en términos de horas y alumnos.

B) No serán en ningún caso subvencionables los gastos efectuados relativos a:

- Costes e intereses bancarios, salvo los derivados de las garantías exigidas para el abono de los anticipos previstos en la cláusula duodécima.
- Otros gastos financieros.
- El IVA no definitivamente soportado o recuperable por cualquier medio por el beneficiario de la subvención.
- Comisiones e indemnizaciones extralegales concedidas al personal.
- Compra de edificios y equipos amortizables.
- Obras de acondicionamiento o mejora de inmuebles.

Duodécima.—Abono de la subvención:

Previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y de no ser deudores del Principado Asturias, en la forma que determine el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

Como norma general el abono de las subvenciones se realizará una vez justificado el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad de la Dirección General competente de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

Podrán realizarse abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe total de la subvención, previa justificación de los gastos imputables a los cursos que integran la programación formativa, que serán comprobados por la citada Dirección General.

Asimismo se podrá autorizar el pago de anticipos de acuerdo con la Resolución de 11 de Febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de Marzo y 30 de julio de la Consejería de Hacienda de 2001.

Decimotercera.—Minoración de la subvención:

Se podrá proceder a la minoración de la subvención concedida, bien de forma global o a través de la minoración del presupuesto previsto por cada curso en el supuesto de bajas de alumnos o alumnas y de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Cuando se produzca una disminución del número de alumnos, la entidad deberá dar de alta nuevos alumnos o alumnas según el procedimiento establecido en la base décima, punto 8.
- En el caso de no efectuar el procedimiento anterior o, cuando llevándolo a cabo el curso termine con menos del ochenta por ciento (80%) de los alumnos previstos, la Dirección General competente de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo podrá optar por realizar una minoración proporcional del presupuesto del curso, salvo que el abandono sea consecuencia de la inserción laboral, que deberá acreditarse convenientemente.
- La reducción se establecerá sobre aquellos gastos elegibles que guarden una relación directa con el número de alumnos beneficiarios (seguro, suministros, material didáctico, desplazamientos, alojamiento y manutención).

Decimocuarta.—Revocación y reintegro de la subvención:

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con el interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la misma, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o en incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concede o las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, la cuantía de las subvenciones otorgadas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimoquinta.—Régimen jurídico:

La participación en la convocatoria a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación plena y sin reservas de las mismas.

En lo no previsto en estas bases se aplicará lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA:

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO Denominación de la convocatoria	Nº expediente	(1) BOPA número	BOPA fecha
--	---------------	-----------------	------------

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEL / LA REPRESENTANTE:

a) Datos de la entidad Nombre o razón social ⁽²⁾				C.I.F.
Siglas	Domicilio			
C.P.	Localidad:			
Provincia			Tfno:	Fax
E-Mail:				
b) Datos del / la representante o apoderado / a				
Nombre:				DNI
Domicilio			Cargo:	
C.P.	Localidad:		Provincia	
c) Datos de la persona de contacto				
Nombre:				Tfno:

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Nº de cursos solicitados:	Nº de horas:	Nº de alumnos:	Cuantía solicitada (en euros):
---------------------------	--------------	----------------	--------------------------------

(1) No cubrir el espacio sombreado.

(2) Deberá coincidir totalmente con la denominación de sus Estatutos.

(3) Los cursos se relacionarán en detalle al dorso de la presente solicitud.

humanos, en la mejora del entorno empresarial y en la promoción de la igualdad de oportunidades y la cohesión social.

En el área de formación se recogen un total de 30 acciones, algunas de las cuales son objeto de desarrollo en esta convocatoria.

En la actual estructura orgánica de la Administración del Principado de Asturias, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 10/1999, de 22 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la administración de la Comunidad Autónoma, el diseño, la evaluación, el seguimiento y el control de los planes de formación ocupacional y continua como instrumentos de la política activa de empleo, y dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Formación, le corresponde a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

En este marco de actuación, esta resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de escuela taller, casas de oficios y talleres de empleo incluidos en el Pacto Institucional por el Empleo (acciones 4.1 y 4.2).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de fecha 26 de noviembre de 2002 se inició procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades Promotoras para la puesta en marcha de proyectos de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.

Segundo.—En la misma fecha la Dirección General de Formación ha propuesto el proyecto de bases reguladoras de convocatoria pública para la concesión de las citadas subvenciones.

Tercero.—El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de 19 de diciembre de 2002, acordó autorizar el gasto correspondiente para la convocatoria pública de las ayudas mencionadas.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, establece que las subvenciones y ayudas con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas, que figuran en los presupuestos generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en el referido Decreto. Por su parte, el artículo 7 de la citada norma dispone que los órganos competentes para la concesión de las subvenciones aprobarán las bases reguladoras de la concesión, que serán objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Segundo.—La competencia para aprobar las bases reguladoras y ordenar la convocatoria corresponde al Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, del Presidente del Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo previsto en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases, que se incorporan como anexo formando parte de la presente Resolución, reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades para el desarrollo de proyectos de empleo formación en el ejercicio 2003.

Segundo.—Convocar la concesión de dichas subvenciones y ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, a juicio de los posibles interesados, fuere pertinente para la defensa de sus derechos e intereses.

Oviedo, a 20 de diciembre de 2002.—El Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo.—20.104.

Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras de proyectos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo

Primera.—Objeto y finalidad:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, a entidades promotoras para la ejecución de proyectos de empleo-formación incluidas en el Pacto Institucional por el Empleo de Asturias, en las siguientes líneas de actuación:

- A. Escuelas Taller y Casas de Oficios.
- B. Talleres de Empleo.

A.—Escuelas Taller y Casas de Oficios

1.—Las Escuelas Taller y Casas de Oficios se configuran, como un programa mixto de empleo y formación que tiene como objetivo mejorar la ocupabilidad de jóvenes desempleados menores de veinticinco años, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

2.—Las obras o servicios de utilidad pública o de interés social que se desarrollen en las Escuelas Taller o Casas de Oficios deberán posibilitar a los alumnos trabajadores la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional ocupacional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

3.—La programación de las Escuelas Taller y las Casas de Oficios se integrará, en la medida de lo posible y conforme a los itinerarios de inserción profesional que se definan, en planes integrales de empleo que den respuesta a las demandas del mercado de trabajo y sean capaces de activar el desarrollo de las comarcas, generar riqueza y, consecuentemente, puestos de trabajo.

B. Talleres de Empleo

1.—Los Talleres de Empleo se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados de veinticinco o más años, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

2.—Serán destinatarios los desempleados de veinticinco o más años con especiales dificultades de inserción laboral o que se determinen como colectivos preferentes de actuación en los Planes Nacionales de Acción para el empleo de cada año.

3.—Las obras o servicios de utilidad pública o de interés social que se desarrollen en los Talleres de Empleo deberán posibilitar a los trabajadores participantes la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional ocupacional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

4.—La programación de los Talleres de Empleo se integrará, en la medida de lo posible y conforme a los itinerarios de inserción profesional que se definan, en planes integrales de empleo que den respuesta a las demandas del mercado de trabajo y sean capaces de activar el desarrollo de las comarcas, generar riqueza y, consecuentemente, puestos de trabajo.

Segunda.—*Entidades beneficiarias:*

Podrán concurrir a esta convocatoria las siguientes entidades sin ánimo de lucro (Entidades Promotoras de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo), que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

- a) Organos, organismos autónomos y otros entes públicos de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- b) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.
- c) Consorcios.
- d) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Tercera.—*Contenido:*

A.—*Escuelas Taller y Casas de Oficios:*

1.1.—Las Escuelas Taller son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural; con la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente; la recuperación o creación de infraestructuras públicas, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

1.2. Los proyectos de Escuelas Taller constarán de una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. La duración de ambas etapas no será inferior a un año ni superior a dos, dividida en fases de seis meses.

1.3. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto de Escuela Taller. En el caso de que la resolución inicial fuera por un período inferior a dos años se podrá prorrogar la Escuela Taller, por períodos mínimos de seis meses, hasta agotar la duración máxima de dos años, mediante nueva resolución.

2.1. Las Casas de Oficios son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con el mantenimiento y cuidado de entornos urbanos, rurales o del medio ambiente, con la mejora de las condiciones de vida de pueblos y ciudades a través de la prestación de servicios sociales y comunitarios, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

2.2. Los proyectos de Casas de Oficios constarán de una primera etapa formativa de iniciación y otra segunda de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Cada una de las etapas o fases tendrá una duración de seis

meses. La duración de las Casas de Oficios será, por tanto, de un año y una vez transcurrido dicho plazo se entenderán finalizados los proyectos de Casas de Oficios.

B.—*Talleres de Empleo*

1.—Los Talleres de Empleo son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con el trabajo productivo en actividades de interés público o social que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

2.—Los Talleres de Empleo tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de un año. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto de Taller de Empleo. En el caso de que la resolución inicial fuera por un período inferior a un año, se podrá prorrogar hasta agotar la duración máxima de un año, mediante nueva resolución.

3.—Desde el inicio del Taller de Empleo los trabajadores participantes serán contratados por la entidad promotora, utilizándose al efecto como modalidad de contratación más adecuada de la del contrato para la formación de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, según la redacción dada por la Ley 12/2001, de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el Incremento del Empleo y la Mejora de su Calidad, por lo que deberán reunir los requisitos establecidos en dicha disposición y normas de desarrollo. La duración máxima del contrato no podrá superar la duración del proyecto de Taller de Empleo. Los trabajadores participantes percibirán las retribuciones salariales que les correspondan, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en estas bases.

Cuarta.—*Aspectos formativos:*

A.—*Escuelas Taller y Casas de Oficios:*

1.—Durante la primera etapa, los alumnos de Escuelas Taller o Casas de Oficios recibirán formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar, según el plan formativo incluido en la memoria del proyecto. Dicha formación se adecuará, en la medida de lo posible y en función del oficio o puesto de trabajo a desempeñar, a los contenidos mínimos establecidos en los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad de las correspondientes ocupaciones, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 del Real Decreto 797/1995, de 19 de mayo, por el que se establecen directrices sobre los certificados de profesionalidad y los correspondientes contenidos mínimos de formación profesional ocupacional, modificado por el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo.

2.—Durante esta etapa, los alumnos tendrán derecho a percibir una beca de 6,01 euros por día lectivo, previa solicitud de su concesión al Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo en modelo normalizado que se facilitará por la Dirección General de Formación. La percepción de la beca será incompatible con la de prestaciones o subsidios por desempleo, regulados en el título III del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, con la percepción del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, regulado en el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, y con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena. Los alumnos perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo mantendrán la percepción de los mismos y una vez agotada podrán recibir, a partir de dicha fecha, la beca

correspondiente. Asimismo, los alumnos que cesen en su trabajo, por cuenta propia o ajena, podrán recibir a partir de dicha fecha la beca correspondiente, siempre que no tengan derecho a obtener prestaciones o subsidios por desempleo, en cuyo caso será de aplicación lo señalado anteriormente.

El Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo, resolverá la concesión o denegación de la beca siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

3.—Los alumnos tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, siendo causa de exclusión de los proyectos de Escuelas Taller o Casas de Oficios y de pérdida, en su caso, del derecho a la percepción de beca, el incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o nueve faltas de asistencia no justificadas en toda la fase, o no seguir con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas a juicio del responsable de la Escuela Taller o Casa de Oficios.

4.—En el supuesto de producirse las causas de exclusión previstas en el párrafo anterior, el responsable de la Escuela Taller o Casa de Oficios pondrá de manifiesto por escrito al alumno los hechos que fundamenten la propuesta de exclusión, disponiendo el alumno de un plazo de tres días para presentar las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido este plazo, y vistas las alegaciones del alumno, en su caso, el responsable de la Escuela Taller o Casa de Oficios resolverá lo que estime procedente, debiendo comunicar la decisión adoptada a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

A partir de la comunicación al alumno del inicio del procedimiento de exclusión, se producirá la suspensión cautelar del mismo, y no deberá asistir a la Escuela Taller o Casa de Oficios ni tendrá derecho a percibir la beca, en su caso, hasta que se resuelva sobre su exclusión. Si la resolución es favorable a la exclusión, ésta se producirá con efectos desde la fecha de comunicación de inicio del procedimiento. Si no procediera la exclusión, el alumno se reincorporará a la Escuela Taller o Casa de Oficios, teniendo derecho a percibir las becas correspondientes al período de suspensión cautelar.

5.—Durante la segunda etapa del proyecto los alumnos trabajadores complementarán su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional y serán contratados por las entidades promotoras, utilizándose al efecto como modalidad contractual más adecuada la del contrato para la formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, según la redacción dada por la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, por lo que deberán reunir los requisitos establecidos en dicha disposición y normas de desarrollo.

La duración de los contratos de trabajo suscritos con los alumnos trabajadores no podrá exceder a la fecha de finalización del proyecto de Escuela Taller o Casa de Oficios.

Durante esta etapa los alumnos trabajadores percibirán las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable y en las presentes bases.

6.—Con el fin de permitir el acceso de los alumnos trabajadores participantes en Escuelas Taller o Casas de Oficios a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, en todos los proyectos se impartirá un módulo de alfabetización informática. El contenido de dicho módulo, que tendrá una duración de al menos treinta horas, se incluirá dentro del plan formativo de la escuela taller o casa de oficios.

7.—Para los alumnos trabajadores participantes en una Escuela Taller o Casa de Oficios que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, previstos

en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), título I, capítulo III, sección primera, y de conformidad con lo que se establece en su artículo 23.2, así como en el artículo 11.2.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se organizarán programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en dicha Ley Orgánica y especialmente a través de la prueba de acceso que prevé el artículo 32.1 de la misma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a todos aquellos que no posean el título de Graduado Escolar, al tener este título los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/1990 citada.

8.—Al término de su participación en una Escuela Taller o Casa de Oficios los alumnos trabajadores recibirán un certificado expedido por la entidad promotora, en los términos recogidos en el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En dicho certificado constará la duración en horas de su participación en el programa, así como el nivel de formación teórico-práctica adquirida y los módulos formativos cursados.

La Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo emitirá un certificado de aprovechamiento, que será facilitado por la Dirección General de Formación, a todos los alumnos que a juicio de la entidad promotora hayan superado las fases de evaluación.

Este certificado podrá servir total o parcialmente, y previos los requisitos que se determinen, para ser convalidado en su momento por el certificado de profesionalidad previsto en el Real Decreto 797/1995, de 19 de mayo, por el que se establecen directrices sobre los certificados de profesionalidad y los correspondientes contenidos mínimos de formación profesional ocupacional.

B.—*Talleres de empleo:*

1.—Durante el desarrollo del Taller de Empleo los trabajadores participantes recibirán formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar, según el plan formativo incluido en la memoria del proyecto. Dicha formación se adecuará, en su caso, a los contenidos mínimos establecidos en el Real Decreto que regule el certificado de profesionalidad de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo a desempeñar, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 del Real Decreto 797/1995, de 19 de mayo, por el que se establecen directrices sobre los certificados de profesionalidad y los correspondientes contenidos mínimos de formación profesional ocupacional, modificado por el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo.

2.—Con el fin de permitir el acceso de los trabajadores participantes en talleres de empleo a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, en todos los proyectos se impartirá un módulo de alfabetización informática. El contenido de dicho módulo, que tendrá una duración de, al menos, treinta horas, se incluirá dentro del plan formativo.

3.—Para los trabajadores participantes en un Taller de Empleo que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, previstos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), título I, capítulo III, sección primera, y de conformidad con lo que se establece en su artículo 23.2, así como en el artículo 11.2.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se organizarán programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica

y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en dicha Ley Orgánica y especialmente a través de la prueba de acceso que prevé el artículo 32.1 de la misma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a todos aquellos que no posean el título de Graduado Escolar, al tener este título los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/1990 citada.

4.—Al término de su participación en un Taller de Empleo los trabajadores participantes recibirán un certificado expedido por la entidad promotora, en los términos recogidos en el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En dicho certificado constará la duración en horas de su participación en el programa, así como el nivel de formación teórico-práctica adquirida y los módulos formativos cursados.

La Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo emitirá un certificado de aprovechamiento, que será facilitado por la Dirección General de Formación, a todos los alumnos que a juicio de la entidad promotora hayan superado las fases de evaluación.

Este certificado podrá servir total o parcialmente, y previos los requisitos que se determinen, para ser convalidado en su momento por el certificado de profesionalidad previsto en el Real Decreto 797/1995, de 19 de mayo, por el que se establecen directrices sobre los certificados de profesionalidad y los correspondientes contenidos mínimos de formación profesional ocupacional.

Quinta.—Orientación, información profesional, formación empresarial y asistencia técnica:

Los trabajadores participantes en estos proyectos recibirán durante todo el proceso formativo orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cual las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo deberán contar con el personal y métodos adecuados.

Asimismo recibirán formación en prevención de riesgos laborales, igualdad de oportunidades y respeto al medio ambiente.

Una vez finalizados los citados proyectos, las entidades promotoras prestarán asistencia técnica a los trabajadores participantes, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia. Para ello actuarán, en su caso, a través de sus propias unidades u organismos de orientación y asesoramiento, en colaboración con la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo. En el caso de existir iniciativas emprendedoras de autoempleo se podrá promover su inclusión en viveros de empresas o actuaciones similares. A estos fines las entidades promotoras podrán solicitar a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y a otras Administraciones Públicas las ayudas establecidas para los distintos programas de apoyo a la creación de empleo.

Sexta.—Selección de los alumnos trabajadores, trabajadores participantes, personal directivo, docente y de apoyo:

1.—La selección de los alumnos trabajadores y trabajadores participantes, así como la del director, docentes y personal de apoyo de las mismas, será efectuada por un grupo de trabajo mixto que se constituirá para tal fin entre la entidad promotora y la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, presidido por la persona que ésta designe. Este grupo podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El grupo establecerá los criterios para la realización de la selección, de acuerdo

con lo establecido en la normativa de aplicación, procurando la mayor adaptabilidad de los seleccionados a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas y levantará acta por duplicado de la constitución del grupo mixto y de la determinación de los criterios de selección.

Finalizado el proceso de selección, el grupo de trabajo preparará la relación de seleccionados como alumnos trabajadores, trabajadores participantes, personal directivo, docente y de apoyo y levantará acta por duplicado de las actuaciones realizadas, trasladando un ejemplar a la entidad promotora, para su cumplimiento y otro a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo para su constancia y convalidación.

2.—La selección de los alumnos trabajadores y trabajadores participantes será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de actividad o de empleo por la correspondiente oficina de empleo. Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener veinticinco o más años, para acceder a talleres de empleo y tener menos de veinticinco años para el programa de escuelas taller y casas de oficios.
- b) Ser desempleados, entendiéndose como tales a los demandantes de empleo, registrados en el Servicio Público de Empleo, que carezcan de ocupación remunerada y estén disponibles para el empleo.
- c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación.

Además, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se considerarán los beneficiarios, los colectivos prioritarios y criterios de selección que se determinen por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, de acuerdo con lo que establezcan las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo.

Los trabajadores seleccionados para el Taller de Empleo y los alumnos seleccionados para la escuela taller o casa de oficios deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.

3. Para la selección del personal directivo, docente y de apoyo, el grupo mixto establecerá el procedimiento de selección a seguir, utilizándose preferentemente oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo, o bien convocatoria pública o ambas. Asimismo se podrán tener en cuenta a personas incluidas previamente en ficheros de expertos promovidos a tal fin por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

4. Cualquiera que sea el sistema de selección no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aún cuando la entidad promotora sea un Organismo Público. En este último caso, el personal y trabajadores participantes seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

5. Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitarse, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el grupo mixto, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Séptima.—Solicitudes, documentación exigida y plazo de presentación:

Las solicitudes de subvención y de autorización como entidad promotora se formalizarán conforme a los modelos que se adjuntan en anexo I y II a las presentes bases y mediante

el sistema informático de gestión de la formación que al efecto será facilitado por la Dirección General de Formación en la dirección. www.princast.es/sintrafor.

A la solicitud deberá de acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

1) Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras.

2) Certificación acreditativa de que el ente promotor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

3) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

4) En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.

5) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos. En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en la cláusula segunda de estas bases o así lo estime la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo por el carácter social de la obra o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares para la actuación de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, durante todo el período de actuación.

6) Memoria del proyecto, cuyo contenido mínimo consistirá:

- Denominación y datos de identificación de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo y de la entidad promotora.
- Descripción detallada de la obra o servicio a realizar. En el caso de que la obra a ejecutar lo requiera, se acompañará proyecto básico firmado por técnico competente. Dicho proyecto básico constará, al menos, de memoria descriptiva, planos generales y presupuesto con estimación global por capítulos.
- Plan formativo de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo por especialidades y en relación con el proyecto de obra o servicio a desarrollar, de forma que se establezca la correspondencia entre el plan formativo por especialidades y las unidades de obra o servicios. Los itinerarios formativos se adecuarán, en la medida de lo posible, a lo establecido en los Reales Decretos de los correspondientes certificados de profesionalidad.
- Fecha prevista para el comienzo del proyecto y duración de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo y de cada una de las fases en que se divida.
- Presupuesto de gastos, expresando los costes máximos totales derivados de la contratación del personal directivo, docente y de apoyo, costes máximos totales derivados del funcionamiento y gestión de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo y costes máximos totales derivados de la contratación de alumnos trabajadores o trabajadores participantes. Todos los costes se presentarán subdivididos por fases.

- Presupuesto de ingresos que comprenderá la subvención que se solicita a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos y, en su caso, ingresos previstos como consecuencia, siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 12.3 de la Orden de 14 de noviembre de 2001, de la enajenación de bienes producidos o servicios prestados por el Taller de Empleo y en el artículo 16.3 de la Orden de 14 de noviembre por la que se regula el programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Taller de Empleo. Se harán constar expresamente, en su caso, las aportaciones o ingresos que disminuyan el importe de la subvención a solicitar a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

- Informe sobre las estrategias de desarrollo y perspectivas de creación de empleo de los beneficiarios del proyecto.

- Sinergias con otros proyectos, planes o acciones puestos en marcha.

La Dirección General de Formación podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención, que en su caso, pueda otorgarse.

Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente se presentarán por duplicado en el Registro de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, sito en las dependencias de la Dirección General de Formación (c/ Azcárraga, n.º 12, bajo 1, 33010, Oviedo), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases hasta el día 31 de julio de 2003, contemplándose dos aprobaciones anuales, una en el mes de marzo y otra en el mes de septiembre, estando condicionada esta segunda a la existencia de crédito presupuestario.

Octava.—*Subsanación y mejora de las solicitudes:*

Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Novena.—*Criterios de selección:*

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Número de desempleados (de veinticinco o más años para los proyectos de Taller de Empleo y menores de veinticinco años para proyectos de Escuela Taller o Casa de Oficios) existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.

2. Perspectivas de empleo del colectivo participante.

3. Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo, de acuerdo con las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo.

4. Carácter innovador del proyecto, teniendo en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo como:

- Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía).
- Servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local).
- Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social).

5. Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar.

6. Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral.

7. Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso.

8. Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora y, en concreto:

- Inserción de los participantes en el mercado laboral.
- Formación y experiencia profesional adquirida.
- Resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social en el marco de este programa.
- Puesta en marcha de proyectos de autoempleo o empresas de economía social.

9. Disponibilidad presupuestaria.

En la determinación de los proyectos para el año 2003, la Dirección General de Formación realizará un informe que además de los criterios señalados en el apartado anterior tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- La adecuada distribución territorial y sectorial de las acciones formativas.
- El cumplimiento de las líneas de formación incluidas en el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias.

Décima.—*Cuantía y cálculo de la subvención:*

1.—La aportación económica de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo para cada Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

- Los de formación profesional ocupacional y educación complementaria durante todo el proyecto. Las subvenciones compensarán los costes de personal directivo, docente y de apoyo, medios didácticos, material escolar y de consumo y otros gastos de funcionamiento que la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo considere justificados. Además en el caso de Escuelas Taller y Casas de Oficios se compensará el coste del seguro de accidentes de los alumnos durante la primera etapa formativa.

El cálculo de la subvención se efectuará por hora/alumno o participante de formación y por módulos y fases:

Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que hayan sido seleccionados y contratados para la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial, y formación profesional. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

Con el módulo B se compensará de los demás gastos de formación y funcionamiento señalados anteriormente.

Dado que los alumnos o participantes reciben formación, bien sea teórica o teórica-práctica, durante toda la jornada en la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma.

Para el año 2003 se establecen los siguientes importes:

Escuela Taller, Casa de Oficios		Taller de Empleo	
Fase 1. ^a		Restos fases	
		Cualquier fase	
Módulo A	2,58 euros/hora/alumno	2,58 euros/hora/alumno	2,58 euros/hora/alumno
Módulo B	1,44 euros/hora/alumno	0,72 euros/hora/alumno	0,72 euros/hora/alumno

Para el cálculo del importe del módulo A se tiene en cuenta una relación de un docente a jornada completa para cada ocho alumnos trabajadores/ trabajadores participantes. Los incrementos anuales para años sucesivos de estos módulos serán del 3 por 100.

- Costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores de Escuela Taller y Casas de Oficios. En los contratos para la formación la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo subvencionará el 75 por 100 del salario míni-

mo interprofesional anualmente establecido. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

- Costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los trabajadores participantes del Taller de Empleo. En los contratos para la formación la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo subven-

cionará 1,5 veces el salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

2.—La financiación de los gastos previstos en el apartado anterior, se realizará con cargo a las dotaciones que en los presupuestos de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo se establezcan para los programas de Empleo Formación. Estos gastos podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

3.—El importe de las subvenciones previstas en los apartados anteriores en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.

Decimoprimer.—Propuesta de concesión:

Corresponde proponer la concesión o denegación de la subvención a la Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente:

El Titular de la Dirección General de Formación

Vocales:

Tres funcionarios adscritos a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, designados por el titular de dicha Consejería

Secretario:

Un funcionario/a adscrito a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, designado por el titular de dicha Consejería.

Para la adopción de sus decisiones, la Comisión podrá recabar la información necesaria por parte de expertos en las modalidades a impartir, así como de técnicos competentes por razón de la materia de otros departamentos de la Administración Pública.

Decimosegunda.—Resolución:

El otorgamiento o denegación de las subvenciones se efectuará por el Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo, mediante resolución que contendrá como mínimo, los siguientes extremos:

- Objetivos básicos del proyecto, especialidades a impartir, número y, en su caso, características de los beneficiarios del mismo.
- Subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, para la financiación de los costes señalados en estas bases.
- Duración del proyecto y cada una de las fases y fechas previstas de inicio y fin de las mismas.
- Cualquiera otras especificaciones que se estimen oportunas en cada caso concreto.

Decimotercera.—Condiciones a cumplir por las entidades adjudicatarias de la subvención:

Una vez notificada o publicada, en su caso, la resolución de concesión de subvención, la entidad beneficiaria quedará obligada a:

- a) Realizar la actividad para la que se conceda la subvención.
- b) Contratar a los alumnos trabajadores o trabajadores participantes y formarles en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa.
- c) Acreditar ante la Dirección General de Formación de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. Igualmente deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo. La documentación justificativa debe ser conservada durante cinco años.
- e) Comunicar a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.
- f) Identificar convenientemente, a través de carteles y a efectos de difusión pública, las actividades, obras y servicios que se realicen, indicando la cofinanciación de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, el Fondo Social Europeo y el Pacto Institucional por el Empleo de Asturias, teniendo en cuenta la normativa establecida al efecto.
- g) Los locales propios de los centros ejecutores deberán reunir las condiciones mínimas exigidas por la normativa de seguridad e higiene vigente para cada especialidad, incluida la habilitación de accesibilidad para personas con discapacidad.
- h) Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación y seguimiento de las acciones formativas promovidas por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y la Unión Europea, facilitando en todo momento la información y los datos requeridos. A tal efecto la información y documentación relativa al proceso de puesta en marcha, ejecución y justificación de cada acción formativa deberá ser conservada por la entidad promotora a disposición del correspondiente control-auditoría del Fondo Social Europeo u otras Administraciones competentes, durante un período de cinco años.

Decimocuarta.—Justificación y abono de la subvención:

1.—Iniciada la actividad de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, la entidad subvencionada remitirá a la Dirección General de Formación la oportuna solicitud de transferencia del anticipo de subvención correspondiente a la primera fase (Según modelo normalizado que será facilitado por la Dirección General de Formación). Junto con la solicitud de anticipo se acompañará el certificado de inicio de la actividad, certificado de horario a realizar por el Centro y certificaciones actualizadas de estar al corriente en materia de tributos con la Hacienda estatal y de la Comunidad Autónoma y Seguridad Social.

2.—La solicitud de transferencia de anticipo de subvención se volverá a cursar por la entidad subvencionada por cada una de las fases siguientes, debiendo consignarse en la misma, en su caso, los posibles saldos resultantes de la justificación de la fase anterior. Junto con la nueva solicitud de anticipo se deberá presentar:

- Impreso de justificación del gasto (modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Formación).
- Relación de justificantes de gasto (modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Formación).
- Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Relación de alumnos participantes en la fase que se justifica, con fecha de alta y baja.

3.—Una vez recibidos los fondos por la Entidad Promotora, ésta remitirá a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, certificación contable de su recepción en el plazo de 10 días.

4.—Finalizado el proyecto la entidad beneficiaria, en el plazo de un mes deberá presentar ante la Dirección General de Formación además de la documentación requerida en el apartado 2 de esta base, el acta de liquidación y cuadro resumen de justificación de gasto.

5.—El abono de la subvención se llevará a cabo por fases o períodos semestrales, mediante anticipos a justificar. La justificación se realizará por períodos semestrales, en el primer mes siguiente a la fase que se justifica, mediante la presentación de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, válidos en derecho. Si las Entidades beneficiarias son Corporaciones Locales, se aceptará como medio de justificación documental de la finalidad que motivó la subvención, la copia de los documentos o facturas originales compulsados por el Secretario de la Corporación junto con un informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u Organismos Públicos, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

6.—La percepción de abonos anticipados por parte de la Entidad subvencionada requerirá la previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determina en la Resolución de la Consejería de Hacienda, de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el Régimen de Garantías, modificada por Resolución de la Consejería de Hacienda de 19 de marzo y 30 de julio de 2001.

Por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse, en cada caso concreto, de la prestación de garantías a los beneficiarios que se relacionan en las normas anteriormente citadas y en los casos previstos por las mismas.

7.—La subvención máxima que se podrá admitir como justificada en cada fase, por gastos de formación y funcionamiento, para cada uno de los módulos A y B no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el valor de cada módulo. A estos efectos, se considerarán también como horas efectivas las correspondientes a los alumnos trabajadores o trabajadores participantes que abandonen el proyecto y por el período de tiempo comprendido entre la fecha de su baja y el final de la fase o, en su caso, la fecha de alta del alumno trabajador o trabajador participante que sustituya dicha baja, y las correspondientes a los días lectivos no asistidos. A los mismos efectos, se asimilarán igualmente a horas de formación efectivamente impartidas las correspondientes a los períodos de vacaciones anuales retribuidas disfrutadas por los alumnos trabajadores o trabajadores participantes, establecidas legal o convencionalmente.

8.—Las cantidades libradas por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y no aplicadas al fin previsto dentro de la primera fase de seis meses podrán acumularse a la fase siguiente, en concepto de anticipo a cuenta, descontándose de la próxima transferencia a efectuar.

9.—No podrán efectuarse compensaciones entre los distintos conceptos subvencionables, módulo A, módulo B y salarios de alumnos trabajadores o trabajadores participantes en aplicación de lo recogido en la normativa vigente.

10.—La falta de justificación dará lugar al reintegro total o parcial de las subvenciones recibidas, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 71/92 de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones y normativa aplicable.

Decimoquinta.—*Concurrencia de subvenciones:*

El importe de las ayudas o subvenciones reguladas en las presentes bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Decimosexta.—*Control y seguimiento:*

1. El control y seguimiento de las acciones subvencionadas será realizado por la Dirección General de Formación de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo u órgano que se determine por ésta con arreglo a la legislación vigente.

2. La Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Administración del Estado y del Principado de Asturias podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrá igualmente realizar las visitas que se estimen oportunas. La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar con la Dirección General de Formación para facilitar las actuaciones de seguimiento y control que ésta realice.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedan asimismo sometidos al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea.

Decimoséptima.—*Revocación y reintegro de la subvención:*

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con el interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la misma, cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o en incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concede o las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas

públicas o privadas, nacionales e internacionales, la cuantía de las subvenciones otorgadas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimoctava.—Régimen jurídico:

La participación en la convocatoria a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación plena y sin reservas de las mismas.

En lo no previsto en estas bases se aplicará lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero, en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de julio y demás disposiciones de desarrollo.

Asimismo serán de aplicación la Orden de 14 de noviembre de 2001 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a dichos programas, la Orden de 14 de noviembre de 2001 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regula el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas y demás normativa reguladora.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO

Dirección General de Formación

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE ESCUELA TALLER, CASA DE OFICIOS Y TALLER DE EMPLEO

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO	
Dirección General de Formación Servicio de Formación Ocupacional y Continua, C/ Azcárraga nº 12, Bajo I. 33010, Oviedo	
Resolución de.....dede 2002	BOPA fecha

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA:

Nombre/Razón Social		
	Siglas:	C.I.F
Dirección a efecto de notificaciones:		
C.P.	Localidad	Municipio
Tfno	Fax	Correo Electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre		DNI
Domicilio		
C.P.	Localidad	Municipio
Tfno	Fax	Correo Electrónico

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

Nombre		DNI
Domicilio		
C.P.	Localidad	Municipio
Tfno	Fax	Correo Electrónico

TIPO DE PROYECTO:

ESCUELA TALLER _____ CASA DE OFICIOS _____ TALLER DE EMPLEO _____

DENOMINACIÓN:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO

Dirección General de Formación

OBJETO DE ACTUACIÓN:

ESPECIALIDADES FORMATIVAS:

Especialidad	Código	Duración (meses)	Nº Alumnos/Trabajadores
TOTAL			

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Nº de horas	nº total de alumnos/ trabajadores	Cuantía solicitada (en euros €)

Cerifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria, así como que adjunto la documentación exigida en la misma.

En _____ a _____ de _____ de 2002

Firmado:

(Firma y Sello)

ILMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

ANEXO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la Entidad o Razón Social: _____

CIF de la Entidad: _____ Pliego especial incluido en cumplimiento ante datos para de su corrección depende el alta con éxito en el registro

Tipo de Entidad: Asociación Fundación Otros sin ánimo de lucro Empresa

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: _____

Apellidos: _____

Número del DNI: _____ Pliego especial incluido en cumplimiento ante datos para de su corrección depende el alta con éxito en el registro

Teléfono: _____

Fax: _____

Dirección de Correo Electrónico: _____

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Dirección: _____

Código Postal: _____

Localidad: _____

Concejo: _____

Provincia: _____

Fecha:

Firma:

Datos que se cumplimentarán en la Dirección General de Formación	
USUARIO	<input type="text"/>
CONTRASEÑA	<input type="text"/>
NOTAS:	
1. Este formulario una vez cubierto y registrado será utilizado para la notificación de su Clave de acceso al Sistema SINTRAFOR	
2. Sus datos serán inscritos en el REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS del Sistema Integral de Gestión de la Formación pudiendo acceder a ellos el Representante Legal de la Entidad para consultas, modificaciones, rectificaciones y cancelaciones	
3. La inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS le da derecho exclusivamente a presentar solicitudes a todas las convocatorias de subvención para la ejecución de acciones formativas convocadas por la Consejería de Trabajo, Dirección General de Formación, sin que suponga derecho alguno a su concesión automática	
4. Todos y cada uno de los datos de los párrafos 1, 2 y 3 son de cumplimiento obligatorio, siendo imprescindible contar al menos con teléfono, fax y ordenador con acceso a internet y cuenta de correo electrónico	

— • —

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública para la participación de entidades y centros colaboradores en la programación anual de cursos y prácticas profesionales de formación ocupacional integrados en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2003, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Asumidas las funciones y servicios relativos a la gestión de la formación ocupacional mediante el Decreto 190/1999, de 30 de diciembre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 7 de enero de 2000), y el Real Decreto 2088/1999, de 30 de diciembre (BOE 4 de febrero de 2000), la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo tiene atribuidas en el ámbito del Principado de Asturias las competencias de programación y gestión del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (en adelante PNFIP), regulado por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo (BOE de 4 de mayo de 1993) o norma que lo sustituya.

El artículo 3.4 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el PNFIP, desarrollado por la Orden de 13 de abril de 1994, modificada por las Órdenes de 20 de septiembre de 1995, de 14 de octubre de 1998 y de 11 de febrero de 2002, establece que la convocatoria a las entidades y centros colaboradores para participar en la correspondiente programación anual de cursos, deberá realizarse durante el trimestre anterior al comienzo del ejercicio anual, indicando los plazos y términos en que las solicitudes deben presentarse.

De acuerdo con lo anterior, la presente convocatoria se dirige, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y artículo 6, respectivamente, del Real Decreto y Ordenes anteriormente citadas, a los centros, instituciones, organizaciones y empresas que soliciten impartir cursos de formación profesional ocupacional como centros colaboradores del PNFIP en el ámbito del Principado de Asturias, para la cualificación de trabajadores desempleados mediante cursos de formación ocupacional y prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo, y ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera del citado Real Decreto.

En consecuencia con lo expuesto, de conformidad con los artículos 3 y 7 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, con el acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 19 de diciembre de 2002,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases, que se incorporan como anexo, reguladoras de la convocatoria pública para la participación de entidades y centros colaboradores en la programación anual de cursos de formación ocupacional integrados en el Plan Nacional de Formación e Inserción Pro-

fesional en el año 2003 (anexo I), así como la realización y financiación de acciones complementarias de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo (anexo II), con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Segundo.—Convocar la concesión de las subvenciones correspondientes y ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 20 de diciembre de 2002.—El Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo, Graciano Torre González.—20.103.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACION DE ENTIDADES Y CENTROS COLABORADORES EN LA PROGRAMACION ANUAL DE CURSOS DEL PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002, CON LA COFINANCIACION DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

Primera.—Objeto y finalidad de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones con destino a la participación de centros colaboradores en la programación anual de cursos de formación ocupacional integrados en el Plan FIP (en adelante PNFIP) correspondiente al año 2003.

Los cursos se realizarán dentro del ejercicio 2003 conforme a lo previsto en las respectivas resoluciones de homologación y atendiendo a los procedimientos, requisitos y obligaciones previstas en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, desarrollado por la Orden de 13 de abril de 1994, modificada por las Ordenes de 20 de septiembre de 1995, de 14 de octubre de 1998 y de 11 de febrero de 2002, o norma que lo sustituya.

Segunda.—Beneficiarios y condiciones:

Podrán concurrir a la convocatoria las entidades titulares de centros colaboradores de formación ocupacional del PNFIP en situación de alta en el ámbito del Principado de Asturias, así como quienes se encuentren en las circunstancias descritas en la base undécima de la presente resolución.

Para realizar las solicitudes y participar en su caso en la programación del PNFIP 2003, las entidades titulares de centros colaboradores deberán poseer una dotación mínima de medios consistente en teléfono, fax y un equipo informático con impresora que permita la transmisión de datos a la Dirección General de Formación mediante conexión y acceso a Internet.

Tercera.—Cuantía de las subvenciones:

Las subvenciones a otorgar tendrán una cuantía máxima por cada curso de formación ocupacional incluido en la programación con cargo a la aplicación 21.04.322J.781.09 de los Presupuestos del Principado de Asturias de 2003, calculada según lo previsto en los artículos 13 del R.D. 631/1993 y 10.3 de la Orden de 13 de abril de 1994 modificada por otra de 11 de febrero de 2002, y con el objeto exclusivo de compensar los gastos abonables derivados de su impartición.

Cuarta.—Forma y plazo de presentación de solicitudes de programación de cursos de formación ocupacional:

Las solicitudes de programación se formalizarán conforme a los modelos que se adjuntan anexas a estas Bases, y mediante el sistema informático de gestión de la formación que al efecto será facilitado por la Dirección General de Formación.

A la solicitud de la entidad titular del centro colaborador, deberá acompañarse necesariamente:

Declaración responsable del solicitante relativa a los siguientes extremos:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Comunicar a la Dirección General de Formación, en su momento, la obtención de subvenciones procedentes de cualesquiera administración o ente público nacional o internacional, para la misma finalidad o actuaciones formativas coincidentes, siempre que pudieran ser compartidas para la financiación de los gastos en que se incurra durante la realización de los cursos del PNFIP-2003, y a fin de facilitar el cálculo de las imputaciones correspondientes.

Memoria descriptiva de los cursos cuya programación se solicita, detallando para cada curso:

- N.º de censo de centro colaborador del PNFIP.
- Vía de programación.
- Especialidad formativa y duración en horas como sumatorio de módulos propuestos relativos a unidades de competencia reguladas y de otros módulos complementarios.
- Número de participantes y criterios de selección.
- Cronograma de utilización de instalaciones homologadas (aulas y talleres) en el PNFIP, calendario de ejecución y horas diarias de impartición, incluyendo hasta tres semanas antes del inicio del curso para su preparación y selección de alumnos. Dicho cronograma y calendario contemplará los módulos objeto de posible programación diferenciada para completar itinerarios formativos.
- Previsión de realización de prácticas profesionales no labores en centros de trabajo.
- Previsión de inserción laboral de alumnos formados.

Las solicitudes de programación, mecanizadas e impresas en el sistema informático de gestión de la formación que facilite la Dirección General de Formación en la dirección <http://www.princast.es/sintrafor>, se presentarán en soporte papel en el Registro de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, en el Registro Central del Principado de Asturias sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (planta plaza, calle Coronel Aranda, 2, 33005 Oviedo), así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta (30) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Quinta.—Criterios de selección de programaciones de formación ocupacional:

En la selección de las acciones de formación profesional ocupacional a desarrollar, gozarán de preferencia las solicitudes que:

- Se refieran a la estructura modular de los certificados de profesionalidad en vigor y del Fichero de Especialidades Formativas del INEM; a tal fin las programaciones diferenciarán las horas y el calendario de los módulos relativos a unidades de competencia cuya regulación actual lo posibilite.
- Las dirigidas a la cualificación en ocupaciones con mayor demanda de trabajo y en nuevas actividades profesionales o yacimientos de empleo, atendiendo a los informes técnicos al respecto.
- Las solicitadas por centros cuya evaluación acredite la eficacia de la formación, en relación a indicadores de satisfacción de participantes, de resultados de inserción laboral de programaciones anteriores o de compromiso de contratación laboral de nuevos alumnos formados, de realización efectiva de prácticas profesionales en centros de trabajo y otras actuaciones complementarias para la inserción, así como de calidad en la organización y gestión de las acciones de formación para el empleo.

La programación de cursos, globalmente considerada, habrá de respetar:

- Los objetivos cuantitativos referidos a los colectivos prioritarios definidos en el Plan Nacional de Acción para el Empleo y en las Directrices Comunitarias de Empleo, como la situación del desempleo de larga duración y su prevención, la igualdad de oportunidades de la mujer y la lucha contra la exclusión de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.
- Así como criterios de proporcionalidad en la asignación de recursos, atendiendo al equilibrio territorial y la composición sectorial de la demanda de trabajo en el ámbito regional, de modo que la oferta de plazas facilite el acceso de los beneficiarios potenciales a la formación ocupacional, y promueva su cualificación en competencias requeridas en el mercado de trabajo, con especial atención a las tendencias regionales, sectoriales y locales del empleo.

Sexta.—Propuesta de inclusión en programación y concesión de subvenciones.

Corresponde proponer la inclusión en la programación y la concesión o denegación de la subvención correspondiente a la Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: El titular de la Dirección General de Formación.

Vocales: Tres funcionarios o funcionarias adscritos a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, designados por el titular de dicha Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación.

Secretario: Un funcionario o funcionaria de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, designado por el titular de dicha Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación.

Para la adopción de sus decisiones, la Comisión podrá recabar la información necesaria por parte de expertos en las modalidades a impartir así como de técnicos competentes por razón de la materia de otros departamentos de la administración pública.

La propuesta de la Comisión de valoración se remitirá para su informe por el órgano constituido a los efectos de lo establecido en el artículo 3.2 del RD 631/1993, de 3 de mayo.

La Comisión de valoración propondrá una o sucesivas programaciones de cursos, atendiendo al calendario de ejecución de cursos solicitados, el marco de la disponibilidad presupuestaria, y en su caso de los créditos finalmente asig-

nados al Principado de Asturias en Conferencia Sectorial y en la Orden Ministerial correspondientes a la programación territorial del PNFIP de 2003.

Séptima.—Resolución:

La autorización de programaciones de entidades y centros colaboradores y el otorgamiento o denegación de las subvenciones, se efectuará por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo mediante resolución, que deberá adoptarse para la primera programación, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La resolución de autorización de programación incorporará los plazos y requisitos para la ejecución de los cursos y la justificación de las subvenciones correspondientes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, la no resolución expresa de inclusión en la programación implicará su denegación. No obstante lo anterior, las solicitudes no aprobadas ni denegadas expresamente podrán quedar en reserva durante el año natural para sucesivas programaciones complementarias.

Octava.—Modificación de la resolución:

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Novena.—Contratos-Programa:

Las entidades con contrato-programa en vigor a la fecha de publicación de esta Resolución, dentro del marco financiero y de los procedimientos de programación previstos en su cláusula quinta, deberán presentar solicitud de programación de cursos en el plazo y formas que se establece en la base cuarta de la presente convocatoria pública.

En el supuesto de que se suscriban nuevos contratos-programa con las organizaciones empresariales o sindicales, los organismos paritarios de ámbito sectorial y las organizaciones representativas de la economía social en los términos fijados en los artículos 13.1 y 14.1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, dichas entidades podrán presentar a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, en el plazo que se estipule en el mismo o, en su defecto, en el de dos meses, contados a partir del día siguiente en el que se firme el contrato-programa, la propuesta de programación de cursos para que sea incluida en la programación correspondiente.

Décima.—Programaciones extraordinarias por compromisos de contratación:

Las solicitudes de programación extraordinaria con el compromiso de contratación de los alumnos a que se refiere el artículo 15, apartados 1 y 2, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, y que cumplan el artículo 8, punto 2.c), del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, se cursarán a la Dirección General de Formación incluyendo:

- Las especialidades formativas homologadas que se precisan programar, con descripción de n de alumnos participantes, duración en horas y calendario de ejecución.
- El compromiso cuantitativo de contratación laboral, que no podrá ser inferior al 60% de los alumnos formados y mediante contratos laborales de duración no inferior a seis meses a jornada completa o equivalente.

- La motivación que explique la necesidad de programación extraordinaria en relación con carencias cuantitativas o cualitativas de la oferta de trabajo disponible y su adecuación a los puestos de trabajo que se pretenden cubrir.

Aquellas entidades que soliciten programaciones extraordinarias por compromiso de contratación laboral de alumnos formados, podrán solicitar programación de cursos en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la firma del convenio previsto en el referido artículo 15 y cuyo modelo se adjunta como anexo.

En el marco de la disponibilidad presupuestaria y apreciadas las circunstancias del mercado de trabajo que aconsejen una programación extraordinaria, la Dirección General de Formación emitirá Informe-Propuesta para la suscripción en su caso por el titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo del convenio de colaboración citado y la aprobación de la programación correspondiente.

Undécima.—Homologación de nuevas especialidades formativas en centros:

Se podrá presentar, simultáneamente a la solicitud de subvención, la petición de homologación o rehomologación de especialidades de la nueva ordenación de la formación profesional ocupacional y solicitudes de programación para las mismas, antes de la fecha de finalización del plazo fijado en esta convocatoria, si bien dichas solicitudes estarán supeeditadas a la resolución positiva de homologación, para las especialidades que correspondan.

Para realizar las solicitudes de homologación y participar en su caso en la programación del PNFIP 2003, las entidades titulares de centros de formación deberán poseer una dotación mínima de medios consistente en teléfono, fax y un equipo informático con impresora que permita la transmisión de datos a la Dirección General de Formación mediante conexión y acceso a Internet.

Duodécima.—Justificación de programaciones subvencionadas de formación ocupacional:

Las subvenciones a conceder tendrán como objeto exclusivo la compensación de los gastos directos e indirectos derivados de la ejecución de las acciones formativas a que se refieren la presente convocatoria, siendo los conceptos de gasto subvencionables los relacionados en el apartado A) de esta base.

Los gastos subvencionables serán justificados mediante facturas pagadas o documentos con valor probatorio equivalente, como nóminas o recibos de transferencias bancarias, con expresión de detalle suficiente de los gastos reales en que se ha incurrido para la realización del curso. En el caso de los gastos directos, se identificará su vinculación genérica al PNFIP 2003 o parcial a una acción formativa concreta integrada en dicho Plan. Los gastos indirectos serán imputados mediante cálculos que expresen una relación proporcional entre la realización del curso al que se aplican y la actividad general de la entidad.

La resolución de concesión de las subvenciones establecerá un plazo preciso para la justificación final del programa formativo así como el anexo relativo al procedimiento de justificación de los gastos subvencionables. La justificación de gastos será individual para cada curso y sólo se admitirá una demora de su presentación hasta el segundo mes del año 2004 en el caso de ciertos gastos directos o indirectos que siendo devengados a finales del año 2003 no puedan ser en ese momento debidamente acreditados o imputados.

A) Los gastos subvencionables son:

Para el Módulo A

- Profesorado y tutores

Importe de nóminas y cotizaciones sociales, o en su caso facturas de contratos mercantiles, relativos a los gastos docentes y por tanto proporcionales en relación con la duración del curso y la participación en su preparación, ejecución y evaluación.

Para el Módulo B

- Seguro de accidentes.
- Publicidad; realizada en medios de comunicación u otros canales respetando los modelos autorizados por la Dirección General de Formación.
- Material didáctico.

Documentación y otro material didáctico entregado a los alumnos. Se justificará mediante las facturas correspondientes y un documento firmado por los alumnos participantes de recepción del referido material.

- Suministros.

Consumos de material realizado normalmente en la realización de los contenidos formativos prácticos. Su justificación se realizará mediante el mismo procedimiento que el descrito para el material didáctico.

- Dirección, coordinación y administración. Gastos retributivos del personal de la entidad o centro colaborador que realiza éstas funciones, imputados mediante cálculo proporcional de la realización de cursos PNFIP en relación con el resto de actividades de la entidad o centro.
- Alquiler de equipos y locales utilizados en la realización de la programación PNFIP.
- Amortización de equipos e instalaciones.

En cuantía no superior al 25% del presupuesto del Módulo B.

- Material de oficina no inventariable relativo a la administración de la programación formativa.
- Gastos corrientes y otros generales.

Comunicaciones, energía, calefacción, seguridad, limpieza, mantenimiento, garantías bancarias de anticipos exigidas por la Administración y otros relativos a las instalaciones y dotaciones utilizadas.

- Adaptación de locales para discapacitados, cuya realización debe ser previamente autorizada por la Dirección General de Formación.

En el caso de concurrencia de subvenciones con la misma finalidad, y previo estudio de la documentación aportada en este sentido, la Dirección General de Formación podrá establecer topes máximos a financiar en el marco del PNFIP, siempre sobre la base de una imputación proporcional de los gastos elegibles en términos de horas, alumnos o presupuesto.

B) No serán en ningún caso subvencionables los gastos efectuados relativos a:

- Costes e intereses bancarios, salvo los derivados de las garantías exigidas para el abono de los anticipos previstos en la cláusula decimotercera.
- Otros gastos financieros.
- El IVA no definitivamente soportado o recuperable por cualquier medio por el beneficiario de la subvención.

- Comisiones e indemnizaciones extralegales concedidas al personal.
- Compra de edificios, instalaciones y equipos amortizables.
- Obras de acondicionamiento o mejora de inmuebles, excepto que vayan dirigidos a la adaptación de los locales para personas discapacitadas.

Decimotercera.—*Abono de la subvención:*

Previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y de no ser deudores del Principado Asturias, en la forma que determine el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

Los centros colaboradores cuyo titular se encuentre entre los supuestos previstos en el artículo 10.3.a) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, quedan exonerados de la presentación de las acreditaciones a que se refiere el apartado anterior.

Como norma general el abono y liquidación de las subvenciones se realizará una vez justificado el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad de la Dirección General de Formación.

Podrán realizarse abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe total de la subvención, previa justificación de los gastos relativos a los cursos que integran la programación formativa, y que serán comprobados por la Dirección General de Formación.

Asimismo se podrá autorizar el pago de anticipos parciales de hasta el 100% de la subvención, una vez observado que los cursos se desarrollan de conformidad con las condiciones establecidas, en cuyo caso el beneficiario deberá presentar previamente garantía suficiente en favor de los intereses públicos en cualquiera de las formas y requisitos previstos en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por otra de 19 de marzo de 2001. Dicho procedimiento de pago anticipado será exigible en el caso de los gastos de justificación demorada previsto en la base duodécima.

El beneficiario asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como las realizadas por otras administraciones competentes.

Decimocuarta.—*Revocación y reintegro de la subvención:*

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con el interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la misma, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o en incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

- Incumplimiento de la finalidad para la que se concede o las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, la cuantía de las subvenciones otorgadas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimoquinta.—Régimen jurídico:

La participación en la convocatoria a la que se refieren estas bases supone la aceptación plena y sin reservas de las mismas.

En lo no previsto en estas bases se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, que regula el Plan FIP (BOE 4 de mayo de 1994), la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto mencionado (BOE 28 de abril de 1994) y las Ordenes Ministeriales de 20 de septiembre, de 14 de octubre de 1998 y 11 de febrero de 2002 que la modifican; conforme al Real Decreto 2088/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de gestión de la formación ocupacional, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2003, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, primera modificación del Decreto 71/92, y la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por otra de 19 de marzo de 2001; así como el Reglamento (CE) n.º 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento n 1260/1999 del Consejo relativo a la financiación de los gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación.

Oviedo, 20 de diciembre de 2002.—El Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo, Graciano Torre González.—20.103.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
 CONSEJERÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO Dirección General de Formación

PLAN FIP

PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL(R.D.631/93)
 SOLICITUDES DE PROGRAMACIÓN DE CURSOS PNFIP 2003

Nombre del Centro:	
Titular Jurídico:	
Nif / Cif:	
Número de Censo:	
Dirección:	
Código Postal:	
Localidad:	
Concejo:	
Representante legal:	
Teléfono de contacto:	
Fax:	
E-mail:	

Vía de programación:	
Número de cursos:	Total horas: Alumnos solicitados:

El centro declara y en su caso presentará acreditación antes del abono de las subvenciones que se autoricen:

1. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

2. No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles

3. Ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias

4. Comunicar a la Dirección General de Formación la obtención de cualesquiera otra subvención o ayuda pública siempre que pueda ser compartida para la financiación de los gastos en que se incurra la realización de los cursos solicitados

5. Acreditación de compromisos propios o de terceros para la realización de prácticas profesionales o la inserción laboral de los alumnos formados (señalar y documentar sólo si existen compromisos en el momento de la solicitud de programación)

En a de de
 El Director del centro SELLO

Fdo.:

TABLA DE SOLICITUD DE CURSOS PNFIP 2003

Nº	Nº Curso	Curso Especialidad	Código especialidad	Modulos Especialidad	Aula	Valor	Horas Solicitadas	Horas dadas	Días lectivos	Alumnos solicitados	Fecha Inicio	Fecha Fin	Prácticas nº plazas	Inserción prevista, % al
0														
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														

Anexo II

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES TITULARES DE CENTROS DE TRABAJO PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS DEL PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003, CON LA COFINANCIACION DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

Primera.—Objeto y finalidad:

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones con destino a la compensación de gastos de los centros de trabajo donde hayan realizado prácticas profesionales los alumnos de cursos de formación profesional ocupacional integrados en el PNFIP durante el ejercicio 2003.

Las prácticas profesionales en centros de trabajo tienen por finalidad completar la cualificación y mejorar las posibilidades de inserción laboral de los demandantes de empleo formados.

Segunda.—Beneficiarios y condiciones:

Los titulares de centros de trabajo, o su representante legal, podrán solicitar la concesión de la subvención correspondiente una vez finalizadas las prácticas profesionales convenidas según lo previsto en la base tercera y aportada la información y documentación requerida en la base quinta, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del programa de prácticas profesionales.

Tercera.—Suscripción previa de convenios de colaboración y realización de prácticas profesionales:

La realización de prácticas profesionales requiere la previa celebración de convenios de colaboración, según el modelo que facilite la Dirección General de Formación (en www.princast.es/trabajastur, o en Area de Formación del Servicio Públi-

co de Empleo), suscrito entre este departamento y las entidades titulares de centros de trabajo que se encuentren en situación de alta laboral en el ámbito del Principado de Asturias y dispongan de instalaciones adecuadas, así como de personal laboral responsable para la tutoría de prácticas profesionales y cualificado en el ámbito ocupacional de la especialidad formativa realizada por el alumno.

El plazo para la solicitud por el titular del centro de trabajo de suscripción de convenio de colaboración a la Dirección General de Formación, finalizará un mes antes de que el alumno concluya el curso de formación ocupacional en realización. El inicio de las prácticas, previa suscripción de convenio de colaboración entre la Dirección General de Formación y el titular del centro de trabajo, no podrá demorarse más de 30 días desde la finalización del curso de formación ocupacional realizado por el alumno.

El programa de prácticas tendrá una duración máxima de 250 horas, ampliables en el caso de requerirlo la programación formativa conducente a la certificación de profesionalidad del alumno, no pudiendo tampoco sobrepasar la duración en horas de la especialidad formativa realizada por éste.

Cuarta.—Cuantía de las subvenciones:

Las subvenciones a otorgar tendrán una cuantía máxima por cada alumno de formación ocupacional y hora de prácticas profesionales realizada de 10,82/8 euros con cargo a la aplicación 21.04.322J.781.02 de los Presupuestos del Principado de Asturias de 2003, calculada según lo previsto en los artículos 13 del R.D. 631/1993 y 10.3 de la Orden de 13 de abril de 1994 modificada por otra de 11 de febrero de 2002, y con el objeto exclusivo de compensar los gastos de seguro de accidentes del alumno durante la realización de las prácticas, gastos de tutoría y otros inherentes a las prácticas realizadas.

Quinta.—Forma y plazo de presentación de solicitudes de compensación económica por la realización de prácticas profesionales:

La compensación económica a que se refiere la base cuarta podrá ser solicitada por el representante legal del titular del centro de trabajo en el plazo de un mes desde la finalización del programa de prácticas profesionales, conforme al modelo que se adjunta anexo a estas bases, y también disponible en el sistema informático de gestión de la formación que al efecto será facilitado por la Dirección General de Formación en www.princast.es/trabajastur/.

A la solicitud deberá acompañarse necesariamente:

1. Certificación del solicitante por el órgano competente relativa a los siguientes extremos:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social;
- No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles;
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

2. Copia compulsada de documentos probatorios que justifiquen el gasto realizado en los conceptos de seguro de accidentes del alumno durante las prácticas (incluida copia de la póliza), de retribuciones y cotizaciones sociales del personal que realizó la función de tutoría de prácticas y de otros gastos inherentes atribuibles a consumos realizados por el alumno.

3. Fichero de acreedores del Principado de Asturias.

4. Cuaderno de prácticas profesionales del alumno debidamente cumplimentado.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en soporte papel en el Área de Formación del Servicio Público de Empleo correspondiente, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del programa de prácticas profesionales.

Sexta.—Resolución:

La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación se efectuará por la Consejera de Trabajo y Promoción de Empleo, mediante resolución, que deberá adoptarse una vez verificados por la Dirección General de Formación los requisitos y condiciones previstos en ésta convocatoria y en la normativa de aplicación.

Séptima.—Modificación de la resolución:

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Octava.—Revocación y reintegro de la subvención:

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con el interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la misma, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o en incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concede o las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, la cuantía de las subvenciones otorgadas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Novena.—Régimen Jurídico:

La participación en la convocatoria a la que se refieren estas bases supone la aceptación plena y sin reservas de las mismas.

En lo no previsto en estas bases se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 631/1993 de 3 de mayo, que regula el Plan FIP (BOE 4 de mayo de 1994), la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto mencionado (BOE 28 de abril de 1994) y las Ordenes Ministeriales de 20 de septiembre, de 14 de octubre de 1998 y de 11 de febrero de 2002, que la modifican; conforme al Real Decreto 2088/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración

del Estado al Principado de Asturias, en materia de gestión de la formación ocupacional, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2003, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, primera modificación del Decreto 71/92, y la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por otra de 19 de marzo de 2001; así como el Reglamento (CE) n.º 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento n.º 1260/1999 del Consejo relativo a la financiación de los gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación.

Oviedo, 20 de diciembre de 2002.—El Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo, Graciano Torre González.—20.103.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

Dirección General de
Formación

SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DE GASTOS POR REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL (R.D.631/93), con la cofinanciación del FSE.

Expediente de Convenio de Prácticas: Nombre del Centro de trabajo:	Fecha inicio	Fecha fin
Titular Jurídico: Dirección: Representante legal:	Nif/ Cif: Código Postal: Localidad:	Concejo:
Teléfono de contacto: Fax: E-mail:		

Alumnos: Subvención justificada	Horas realizadas:	Compensación calculada:
------------------------------------	-------------------	-------------------------

El centro declara y presenta acreditación de:

1. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
2. No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles
3. Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias
4. Comunicar a la Dirección General de Formación la obtención de cualesquiera otra subvención o ayuda pública siempre que pueda ser compartida para la financiación de los gastos en que se incurra la realización de los cursos solicitados
5. Justificación documentada de gastos subvencionables

En _____ a _____ de _____ de _____
El responsable del centro de trabajo

(SELLO)

Fdo.:

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca una beca de colaboración para el Vicerrectorado de Investigación.

Antecedentes de hecho

Tanto la Ley Orgánica 1/1990, de 8 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, contemplan

el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 5 y 192 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de becas. La finalidad perseguida con las mismas se encamina a la consecución de una mejor formación del alumno, todo ello a través del servicio que pueda prestar a la Comunidad Universitaria colaborando en labores que se ajusten a determinadas áreas de trabajo definidas en la presente convocatoria, en régimen de compatibilidad con sus estudios, iniciándose así en tareas vinculadas a los mismos.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 27 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2002, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan.

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.—Visto el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.—Visto el R.D. 1295/1985, de 3 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el art. 72 de los mencionados Estatutos,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de 1 beca-colaboración para el Vicerrectorado de Investigación, para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2003 y el 31 de diciembre de 2003, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinadas a alumnos que cursen estudios de primer ciclo en esta Universidad de Oviedo.

Segundo.—Aprobar las bases que han de regir la convocatoria, que se incluyen como anexo I a la presente Resolución.

Tercero.—Autorizar un gasto para la financiación de dicha convocatoria por importe global de seis mil ciento treinta y un euros (6.131 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02-542B-480.16 del presupuesto del ejercicio 2003.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Quinto.—Contra esta convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Oviedo, a 12 de diciembre de 2002.-El Rector de la Universidad de Oviedo.—19.849.

Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.—Finalidad:

La presente convocatoria tiene por objeto fijar las bases para la concesión de 1 beca de colaboración en el Vicerrectorado de Investigación, para el período comprendido entre el 1 de Febrero de 2003 al 31 de diciembre de 2003, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinadas a alumnos que cursen estudios de primer ciclo en esta Universidad de Oviedo.

II.—Condiciones de los aspirantes:

- a) Estar matriculado, al menos, en el primer curso de una diplomatura o licenciatura en esta Universidad.
- b) No podrán ser becarios, los alumnos que hubieran disfrutado de una beca con cargo al Vicerrectorado de Investigación, durante el período de dos años.
- c) Esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda concedida por organismos públicos o privados, excepto las ayudas destinadas al pago de la matrícula por prestación de servicios académicos.

III.—Criterios de valoración:

1. Experiencia relacionada con ofimática (entorno Windows, especialmente procesadores de texto) (Max. 5 puntos).
2. Los méritos acreditados por el alumno acordes con la beca solicitada (mecnografía, apoyo a la gestión administrativa). (Max. 4 puntos).
3. Conocimientos del idioma inglés. (Máximo 1 punto).
4. Para la mejor valoración de los méritos alegados y justificados por los solicitantes, la Comisión podrá someter a aquellos aspirantes que considere de interés, a la realización de una entrevista personal al objeto de evaluar sus aptitudes y conocimientos, o prueba específica (inglés).

IV.—Documentación a presentar por los solicitantes:

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud debidamente cumplimentada según impreso normalizado que figura en el anexo II. Solamente se puede presentar una solicitud por alumno.
2. Fotocopia del D.N.I.
3. Certificado de estar matriculado en la Universidad de Oviedo.
4. Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos exigidos y alegados, que deberán ser aportados íntegramente para su examen por la Comisión.
5. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los solicitantes deberán poseerse a la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes. La Comisión, no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no estén debidamente justificados.

V.—Lugar y plazo de presentación:

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General, Plaza Riego, 4 (Oviedo) y calle Tomás y Valiente, 1 (Gijón), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Las solicitudes podrán presentarse entre el 2 y el 24 de enero de 2003, ambos inclusive.

VI.—Tramitación:

1. El Vicerrectorado de Investigación revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El Vicerrectorado de Investigación podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los aspirantes. Igualmente podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunas para resolver las solicitudes.

VII.—Resolución:

1. A la vista de la documentación presentada e informes recabados, previo estudio y valoración de las solicitudes, la Comisión designada al efecto realizará la propuesta de asignación de la beca, así como de la lista de suplentes y su orden de prelación de llamamiento establecido para los casos de renuncia o revocación de la beca.

2. La Comisión de selección será presidida por D.^a Angeles Gil Alvarez, Directora Area de Programación, en la que actuarán como vocales D. Andrés Sampedro Nuño, Director de Area de Apoyo a la Investigación, D. José M.^a Fernández Cardo, Director de Area de Doctorado y D. Manuel Menéndez Díaz, Técnico de Informática, y D.^a Rosa Corujo Quiñello, Jefa del Servicio de Investigación, que actuará como Secretaria.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de un mes contado a partir de la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. La resolución de la presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, expresándose en la misma el beneficiario de la beca asignada y la fecha de iniciación del período de disfrute de la misma, así como su importe y fecha de finalización; igualmente se determinará la lista de sustitutos y el orden de prelación de los candidatos a la vista de las puntuaciones obtenidas.

VIII.—Obligaciones, dedicación y plazo:

1. Las obligaciones del becario serán colaborar en tareas específicas de la beca convocada, cumpliéndose las bases de la presente convocatoria y demás normativa de aplicación como consecuencia de las mismas, así como indicaciones emanadas de los supervisores responsables de la beca.

2. El becario tendrá una dedicación de 6 horas diarias.

3. La duración de la beca será desde la fecha de nombramiento hasta el 31 de diciembre del año 2003.

4. La posible renuncia a la beca permitirá la adjudicación de la misma, por el resto de su vigencia, al alumno que en primera instancia haya obtenido la siguiente mejor puntuación.

5. La renuncia de la beca una vez iniciado el período de disfrute de la misma, supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a ella desde la fecha en que se presente la renuncia. La renuncia deberá presentarse en todo caso por escrito.

6. La beca podrá ser renovada, previo informe del Vice-Rector de Investigación, por una sola vez, si se cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, supeditándose en todo caso tal renovación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universidad de Oviedo, hasta completar un máximo de 24 meses.

7. En caso reiterado de incumplimiento del becario y a propuesta del Vice-Rector de Investigación, se podrá acordar la revocación de la beca concedida.

8. Asimismo, en caso de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada para su valoración con carácter previo a la concesión de la beca, o de no cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de la beca, el alumno deberá reintegrar el importe de la misma si ésta ya hubiera sido abonada, efectuándose tal ingreso en la cuenta de la Universidad que tiene en Cajastur.

IX.—Concesión y cuantía:

1. La beca será concedida por la Universidad de Oviedo, a través del Vicerrectorado de Investigación.

2. El importe total del crédito presupuestario comprometido asciende a seis mil ciento treinta y un euros (6.131 euros) con cargo al concepto presupuestario 16.02-542B-480.16 del presupuesto para el ejercicio 2003.

3. Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que prima por encima de otras razones la formación práctica de los becarios, la concesión de la presente beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa, entre el beneficiario y la Universidad; asimismo, la concesión de la beca tampoco implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la Universidad.

Anexo II

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Convocatoria de beca de colaboración en el Vice-Rectorado de Investigación

Apellidos
 Nombre DNI
 Domicilio Código postal
 Población Tfno. Fax
 Titulación académica

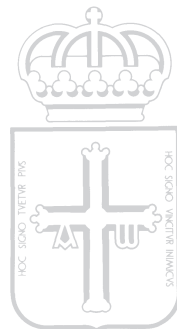
Solicita participar en la convocatoria de una beca de colaboración en el Vice—Rectorado de Investigación, convocada por la Universidad de Oviedo.

Documentación que se acompaña:

-

En, a de de 200...
 Firma

EXCMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACION



PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Edicto de notificación a deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social

El Jefe de la Unidad competente de la T.G.S.S., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones emitidas contra ellos, se les hace saber:

Según lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la S.S., de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94) según redacción dada al mismo por el art. 34 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medida Fiscal, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. 31/12/97) los importes que figuren en las reclamaciones, impugnadas o no, deberán hacerse efectivos dentro de los plazos siguientes:

a) Si esta publicación se efectúa entre los días 1 y 15 de mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Si esta publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Si se trata de Actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los importes que figuran en la relación deberán hacerse efectivos hasta el último día del mes siguiente a esta publicación, de acuerdo con lo previsto en el art. 30 y 31 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción

dada al mismo por el art. 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. 31-12-94).

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en los artículos 27 y 28 de la mencionada Ley y en el artículo 70 y siguientes de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, recurso que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y el artículo 105.3 del referido Reglamento General, modificado por los RRDD 1426/97, de 15 de septiembre y 2032/1998, de 25 de septiembre (B.O.E. de 30-9-97 y 13-10-98, respectivamente). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E 14-1-99).

Si el recurso se interpusiera contra actas de liquidación, se presentará ante la Jefatura de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Oviedo, a 18 de diciembre de 2002.—La Jefa de Sección.—20.038.

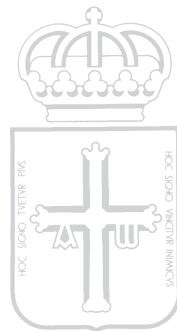
ANEXO

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón.	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 15007835189	CARAVACA ZIRON MARTA BEA	CL LA LUNA 2	33001	OVIEDO	03	15 1999 015424696	0699 0699	21,61
0111	10 15007835189	CARAVACA ZIRON MARTA BEA	CL LA LUNA 2	33001	OVIEDO	03	15 2000 013836063	0400 0400	57,62
0111	10 15007835189	CARAVACA ZIRON MARTA BEA	CL LA LUNA 2	33001	OVIEDO	03	15 2000 014090384	0500 0500	57,62
0111	10 24103033377	ASTURIANA DE CONSTRUCCIO	CL RIO NORA 4	33420	LUGONES	03	24 2002 011925136	0502 0502	814,43
0111	10 24103033377	ASTURIANA DE CONSTRUCCIO	CL RIO NORA 4	33420	LUGONES	02	24 2002 012872100	0302 0302	4.217,59
0111	10 33000751362	TEATRO RIERA	LG VILLAVICIOSA	33300	VILLAVICIOSA	03	33 2002 016868515	0800 0900	1.276,93
0111	10 33003231532	M.C.ILUMINACION,S.L.	CL MATEMATICO PEDRAY	33005	OVIEDO	02	33 2001 018102355	0501 0501	79,48
0111	10 33003825555	COTYASTOR S.A.	AV SANTANDER 16	33001	OVIEDO	02	33 2002 012948095	0101 1201	60,09
0111	10 33005142331	NORFRIO,S.A.	CL HERMANOS PIDAL 27	33005	OVIEDO	03	33 2002 017320674	0399 0399	516,68

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón.	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33005710688	SUAREZ ALVAREZ AVELINO	CL URIA 60	33003	OVIEDO	02	33 2001 017847226	0101 0701	51,54
0111	10 33005925203	SOCIEDAD ASTURIANA DE ED	AV DE GALICIA 12	33005	OVIEDO	02	33 2002 017320876	0701 0701	1.304,68
0111	10 33006689984	IMPRENTA MASIP, S.L.	CL CAPITAN ALMEIDA 3	33009	OVIEDO	03	33 2002 011493200	1201 1201	70,55
0111	10 33007507515	ASTURIANA DE PERFUMERIA,	CL MENENDEZ PELAYO 1	33012	OVIEDO	03	33 2002 012040541	0102 0102	77,83
0111	10 33100581609	EL 30 DE CAMPOAMOR,S.L.	CL CAMPOAMOR 30	33001	OVIEDO	02	33 2002 012066914	1201 1201	82,98
0111	10 33100805921	CA-TRIECHES, S.L.	CL PADRE SUAREZ 5	33009	OVIEDO	03	33 2001 013701787	0301 0301	59,93
0111	10 33100805921	CA-TRIECHES, S.L.	CL PADRE SUAREZ 5	33009	OVIEDO	03	33 2001 015267228	0501 0501	59,93
0111	10 33101246259	TRABAJOS DE ALTURA DEL N	CL POSTIGO BAJO 40	33009	OVIEDO	04	33 2002 005026936	0302 0302	300,52
0111	10 33101354575	FONTANERIA Y CONSTRUCCIO	CL CASTAÑEDA, 28-BJ	33400	AVILES	03	33 2002 013297295	0402 0402	51,64
0111	10 33101421667	ASOCIACION GENERAL AUTON	CL ASTURIAS 15	33004	OVIEDO	02	33 2002 012709336	0102 0102	61,94
0111	10 33101774810	CONSTRUCCIONES CONSBIMAR	CL VICTOR CHAVARRI 1	33001	OVIEDO	03	33 2002 013302854	0402 0402	13.455,88
0111	10 33101852107	ITAL TELENORT C.B.	CL FERNANDO MORAN,2	33400	AVILES	03	33 2001 013716642	0301 0301	56,99
0111	10 33101852107	ITAL TELENORT C.B.	CL FERNANDO MORAN,2	33400	AVILES	02	33 2001 015786580	0401 0401	54,13
0111	10 33101852107	ITAL TELENORT C.B.	CL FERNANDO MORAN,2	33400	AVILES	03	33 2001 015786782	0601 0601	55,13
0111	10 33101852107	ITAL TELENORT C.B.	CL FERNANDO MORAN,2	33400	AVILES	03	33 2001 016538433	1000 1000	53,81
0111	10 33101852107	ITAL TELENORT C.B.	CL FERNANDO MORAN,2	33400	AVILES	03	33 2001 017789430	0701 0701	55,93
0111	10 33101852107	ITAL TELENORT C.B.	CL FERNANDO MORAN,2	33400	AVILES	03	33 2002 010351125	1001 1001	56,41
0111	10 33101852107	ITAL TELENORT C.B.	CL FERNANDO MORAN,2	33400	AVILES	03	33 2002 010625452	1101 1101	54,76
0111	10 33101852107	ITAL TELENORT C.B.	CL FERNANDO MORAN,2	33400	AVILES	03	33 2002 012083482	0102 0102	58,46
0111	10 33101944962	TRANSPORTAL EXPRES, S.L.	PG PROMOSA-NAVE 18	33211	GIJON	03	33 2002 014056525	0502 0502	1.910,06
0111	10 33103086936	BAIKAL DISEÑO INMOBILIAR	PG ASIPO, CL A-PARCE	33428	LLANERA	03	33 2002 010366986	1001 1001	79,52
0111	10 33103472411	ASOCIACION INSTITUTO DES	CL MARQUES DE SANTA	33007	OVIEDO	03	33 2002 014078551	0502 0502	223,94
0111	10 33103655293	NACHO SANDOVAL ZAPATOS S	CL GIL DE JAZ 4	33003	OVIEDO	03	33 2001 013751200	0301 0301	51,06
0111	10 33103894864	LOZANO RIERA JAVIER	CL ALFONSO III EL MA	33001	OVIEDO	03	33 2001 017955643	0801 0801	72,60
0111	10 33104095029	SUAREZ FERNANDEZ YOLANDA	CL DIONISIO RIDRUEJO	33007	OVIEDO	03	33 2002 014095029	0502 0502	425,54
0111	10 33104151310	RECYCOPIER S.L.	AV DEL MAR 9	33011	OVIEDO	03	33 2001 012328936	0101 0101	454,95
0111	10 33104305500	INFRARROJOS ASTURIANOS,	CT SANTANDER 132	33010	OVIEDO	02	33 2001 015837508	0501 0501	62,78
0111	10 33104307419	AISLAMIENTOS Y MONTAJES	CL SORIA 1	33208	GIJON	03	33 2002 016869828	0299 0299	27,20
0111	10 33104724721	PROYMERSA NORTE S.L.	CL CASTAÑEDO BAJO 14	33194	BENDONES	02	33 2001 017226022	0701 0701	85,00
0111	10 33104887395	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	CL LA ATALAYA	33440	PERO O	03	33 2002 015159594	0602 0602	63,30
0111	10 33104887395	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	CL LA ATALAYA	33440	PERO O	03	33 2002 016152331	0702 0702	63,30
0111	10 33104934986	HORMIGONES ARQUITECTONIC	CL FRAY CEFERINO 19	33001	OVIEDO	03	33 2002 016622577	0300 0300	35,70
0111	10 33104971968	IGLESIAS LOPEZ MARIA PAZ	CL CATEDRATICO JIMEN	33007	OVIEDO	04	33 2002 005082106	0602 0602	300,52
0111	10 33105033202	LADRON DE GUEVARA LEIVA	CL PALACIO VALDES 9	33400	AVILES	02	33 2002 012891919	0901 0901	84,44
0111	10 33105038757	SALVADOR GONZALEZ JAVIER	PZ PRIMO DE RIVERA 1	33011	OVIEDO	03	33 2002 012785017	0202 0202	58,16
0111	10 33105042292	TELECOMUNICACIONES INTER	CL SAN FRANCISCO 9	33001	OVIEDO	03	33 2001 015867719	0601 0601	63,00
0111	10 33105078668	LOPEZ FERNANDEZ MARIA CA	CL PALACIO VALDES 18	33002	OVIEDO	04	33 2002 005007637	0102 0102	300,52
0111	10 33105100900	TUERO SANCHEZ MARIA DOLO	CL RIO NARCEA 21	33010	OVIEDO	02	33 2002 012787946	0102 0102	78,17
0111	10 33105192543	TRINCADO SALVI MIGUEL	AV DE GALICIA 10	33005	OVIEDO	03	33 2002 011609091	1201 1201	75,26
0111	10 33105300758	DIDECO EDIFICACIONES 200	CL COVADONGA 10	33004	OVIEDO	03	33 2002 012164722	0102 0102	82,38
0111	10 33105471217	Z.A.M. G-7 COMUNICACION	CL CARDENAL CIENFUEG	33007	OVIEDO	03	33 2002 013386013	0402 0402	895,42
0111	10 33105471217	Z.A.M. G-7 COMUNICACION	CL CARDENAL CIENFUEG	33007	OVIEDO	03	33 2002 014138872	0502 0502	978,46
0111	10 33105474247	COCIMANIA, S.L.	CL CERVANTES 27	33004	OVIEDO	02	33 2002 016173650	0602 0602	110,22
0111	10 33105474247	COCIMANIA, S.L.	CL CERVANTES 27	33004	OVIEDO	02	33 2002 016173751	0602 0602	131,56
0111	10 33105482028	VL ASTURSYSTEM, S.L.	CL RIO SAN PEDRO 9	33001	OVIEDO	03	33 2001 015890654	0601 0601	70,07
0111	10 33105519313	GONZALEZ FERNANDEZ ROBER	AV FONTORIA NUEVA 22	33980	LAVIANA	06	33 2002 016379168	0202 0302	455,49
0111	10 33105645312	KERATEC ADVANCED MATERIA	CL FRUELA 14	33003	OVIEDO	02	33 2002 010206736	0801 0801	62,80
0111	10 33105685829	GONZALEZ GONZALEZ ALEJAN	AV PIGUEÑA S/N	33830	BELMONTE	02	33 2002 010208756	0801 0801	61,28
0111	10 33105713616	CAFE-TE 1964, SL	CL AVILES PARQUEASTU	33468	CORVERA DE AST.	03	33 2001 013125952	0201 0201	72,76
0111	10 33105860025	TEJADOS ASTURIAS, S.L.	CL LA LILA 19	33002	OVIEDO	03	33 2002 014159585	0502 0502	1.859,29
0111	10 33105958439	GARCIA GARCIA JOSE MANUE	CL QUINTANA 17	33100	TRUBIA	02	33 2001 015472948	1200 1200	64,78
0111	10 33105958742	TAMARGO LAVILLA M CARMEN	CL FONCALADA 20	33002	OVIEDO	03	33 2002 014164639	0502 0502	238,36
0111	10 33105959348	YESOS Y MORTEROS AF S.L.	CL CERVANTES 19	33004	OVIEDO	03	33 2001 017290686	0701 0701	72,12
0111	10 33105959348	YESOS Y MORTEROS AF S.L.	CL CERVANTES 19	33004	OVIEDO	03	33 2002 016280754	0602 0602	66,23
0111	10 33105984408	CONSTRUCCIONES SOLYAN, S	CL COVADONGA 12	33002	OVIEDO	03	33 2002 014166255	0502 0502	2.207,00
0111	10 33106023107	ESTRUCTURAS ORMASA, S.L.	CL ASTURIAS 39	33004	OVIEDO	02	33 2002 010231590	0901 0901	85,01
0111	10 33106155267	ACUSTICPLAC, S.L.	CL EDUARDO MARTINEZ	33006	OVIEDO	02	33 2001 017461145	0301 0301	74,54
0111	10 33106250348	ESCANDON MENENDEZ JAVIER	CL RIO EO 6	33010	OVIEDO	03	33 2001 018073255	0801 0801	70,97
0111	10 33106250348	ESCANDON MENENDEZ JAVIER	CL RIO EO 6	33010	OVIEDO	03	33 2002 010249475	0901 0901	73,32
0111	10 33106250348	ESCANDON MENENDEZ JAVIER	CL RIO EO 6	33010	OVIEDO	03	33 2002 013428853	0402 0402	75,26
0111	10 33106358159	CALDEVILLA NAREDO AMALIA	LG HOTEL SAN PEDRO -	33440	GOZON	03	33 2002 011650723	1201 1201	65,05
0111	10 33106358159	CALDEVILLA NAREDO AMALIA	LG HOTEL SAN PEDRO -	33440	GOZON	03	33 2002 012225851	0102 0102	61,00
0111	10 33106358159	CALDEVILLA NAREDO AMALIA	LG HOTEL SAN PEDRO -	33440	GOZON	03	33 2002 012225952	0102 0102	64,58
0111	10 33106358159	CALDEVILLA NAREDO AMALIA	LG HOTEL SAN PEDRO -	33440	GOZON	03	33 2002 012862920	0202 0202	65,05
0111	10 33106671488	ASOCIACION MUNDO Y MODA	CL ROSAL 2	33002	OVIEDO	03	33 2002 014205156	0502 0502	511,25
0111	10 33106677956	DECORACIONES Y AISLAMIE	CL LA LIBERTAD 27	33450	PIEDRAS BLANCAS	03	33 2002 014205661	0502 0502	62,16
0111	10 33106695033	SIXTO PERNAS ANGEL	LG APARTADO 229 - LA	33930	LANGREO	03	33 2002 014206570	0502 0502	5.107,98
0111	10 33106800622	ETIQUETA REAL, S.L.	CL MELQUIADES ALVARE	33003	OVIEDO	03	33 2002 014214654	0502 0502	154,74

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón.	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 34100950891	MELGAR TEJERINA LORENA	CL LAS FLORES 3	33600	MIERES	04	34 2002 005007570	0401 1001	305,00
0111	10 35103493482	MATADEROS E INDUSTRIAS C	CL MARQUES DE TEVERG	33005	OVIEDO	02	35 2002 020453341	0702 0702	13.242,44
0111	10 36107202194	EXCAVACIONES CLAUDIO Y A	CL TORREVIEJA 27	33510	SIERO	03	36 2002 014134231	0502 0502	3.647,54
0111	10 39102865726	HORMIGONES ARQUITECTONIC	CL FRAY CEFERINO 19	33001	OVIEDO	03	39 2002 012544951	0502 0502	684,67
0111	10 39103580900	CONORSI, S.L.	CL AUGUSTO JUNQUERA	33012	OVIEDO	03	39 2002 012576980	0502 0502	1.978,85
0111	10 42100494718	HORMIGONES ARQUITECTONIC	CL FRAY CEFERINO 19	33001	OVIEDO	03	42 2002 010314158	0502 0502	1.084,37
0140	07 330045656872	TU ON GARCIA BERNARDO	CL FUENTE DEL FORNO	33170	OVIEDO	02	33 2001 016314222	0900 0900	52,10
0140	07 330055026971	MENENDEZ CRESPO MARIA AN	CL CAMPOMANES 26	33008	OVIEDO	02	33 2000 016067804	1199 1199	89,21
0521	07 080261713908	GONZALEZ VALDES JOAQUIN	CL VAZQUEZ DE MELLA	33012	OVIEDO	02	33 2002 014677123	0302 0302	246,65
0521	07 330054873589	GONZALEZ ESTRADA MAXIMIN	CL S LAZARO 8	33008	OVIEDO	02	33 2002 014682375	0302 0302	462,13
0521	07 330082094318	FERNANDEZ GARCIA CARLOS	CL SAN PEDRO MESTALL	33009	OVIEDO	02	24 2002 012661629	0402 0402	246,65
0521	07 330087418305	FERNANDEZ SUAREZ JOSE MA	CL MUÑOZ DEGRAIN 10	33007	OVIEDO	03	33 2002 013830189	0102 0202	493,30
0521	07 330107536307	GARCIA CUESTA PABLO	CL BERNARDINO GUARDA	33400	AVILES	02	38 2002 019816075	0402 0402	246,65
0521	07 330110482477	CALIERO BERMUDEZ ALBERTO	CL LA LIBERTAD 7	33010	OVIEDO	02	33 2002 014708748	0302 0302	230,96
0521	07 330111997394	FERNANDEZ GARCIA ALFREDO	CL QUIN EL PESCADOR	33010	OVIEDO	02	07 2002 019873379	0402 0402	246,65
0521	07 331011777550	GALEANO FERNANDEZ JORGE	LG EL PEDROSO	33612	SANTA CRUZ	03	33 2002 013941438	0202 0202	246,65
0521	07 331023183639	LOPEZ GARCIA CARMEN MARI	CL JESUS 12	33009	OVIEDO	02	33 2002 013657714	0102 0202	493,30
0521	07 331023350357	PARED ULLOA YISYS	LG LA MINA	33160	RIOSA	02	33 2002 013782804	0102 0202	461,93
0521	07 341000492996	RODRIGUEZ GARCIA MELCHOR	CL FAVILA 34	33013	OVIEDO	02	34 2002 010907901	0402 0402	246,65
0611	07 041019505803	EDWARDS -PETER TAWIAH	CL SAN JUAN 9	33150	CUDILLERO	02	04 2002 017153031	0101 0301	218,95
0611	07 151011117038	MARINHO CUNHA JOAQUIN	CL MAGDALENA 20	33300	VILLAVICIOSA	02	15 2000 013022273	0899 0899	69,79
0611	07 161003710060	SIOUSIΟΥ --- YUOCEF BEN	CL PABLO IGLESIAS 18	33400	AVILES	02	46 2002 027489766	0401 1201	364,92
0611	07 240062572152	VEGA NOGUEIRA JUAN JOSE	LG LOS LLANOS ASERR	33320	COLUNGA	02	15 2000 013026721	0399 0399	69,79
0611	07 251006825430	FARIA DIAS PEREIRA ROLIN	CL LOS VALLES 2	33610	TURON	02	25 2002 012938822	0101 1001	729,84
0611	07 281009826520	EL YOUSFI --- HASSAN	AV LOS CAMPONES 234	33211	GIJON	02	43 2002 015102558	0101 1201	729,84
0611	07 290060050346	PAEZ LOPEZ MANUEL	CL PALACIO VALDES.SA	33900	OVIEDO	02	29 2002 020932065	0101 0801	364,92
0611	07 301025707610	JELLAL --- ABDELGHANI	LG SERANDINAS	33726	BOAL	02	04 2002 016750176	0501 0601	145,97
0611	07 301029058958	ZHUNIO CORONEL ITALO EUC	CL JOSE Y HEVIA 26	33211	GIJON	02	30 2002 022343249	0701 1101	364,92
0611	07 311006576261	DIAS FERREIRA VICTOR MAN	CL BANCES CANDAMO 29	33400	AVILES	03	26 2001 010919964	0900 0900	71,54
0611	07 320041626242	BAUTISTA SANTOS JUAN	CL LUIS BRAILE 26	33212	GIJON	02	49 2002 011036854	0101 1201	875,81
0611	07 330055050213	GONZALEZ FERNANDEZ ALBER	CL SILLA DEL REY 35	33013	OVIEDO	02	33 2002 015849308	0701 0801	145,97
0611	07 330083611356	ROSETE SORDO MANUEL	LG PIEDRA - POSADA D	33594	LLANES	02	33 2002 015869415	0101 1201	510,89
0611	07 330095172746	FERNANDEZ MENENDEZ MARIN	CL GIJON 4	33614	RIOTURBIO	02	19 2002 011073479	0501 1201	291,94
0611	07 330096926729	COSIO VEGA JOSE RAMON	LG NORIEGA MEDIAVI	33590	RIBADEDEVA	03	33 2002 015912558	0901 1101	218,95
0611	07 330100014561	GONZALEZ GONZALEZ CEFERI	AV AVENIDA DEL CRIST	33006	OVIEDO	02	33 2002 015850419	0101 0401	218,95
0611	07 330102683172	REMIS SANTOVEÑA ANTONIO	UR LA PAZ 1	33500	LLANES	02	33 2002 015871233	0101 0301	218,95
0611	07 330104792520	VEGA RODRIGUEZ ROBERTO	CL CONTRANQUIL 2	33550	CANGAS DE ONIS	02	33 2002 015871738	0101 1001	145,97
0611	07 330106112730	RIVEIRO SUAREZ VICENTE	CL LA CABIAN 7	33400	AVILES	02	15 2000 013028842	1299 1299	69,79
0611	07 330114071881	MATEOS CALDEVILLA JESUS	CL QUEVEDO 72	33204	GIJON	02	49 2001 010504385	0100 0100	71,54
0611	07 330115399872	PEREZ DIAZ CASARIEGO JES	CL LEON Y ESCOSURA 8	33013	OVIEDO	02	33 2002 015851934	0701 1201	437,90
0611	07 330118250460	JIMENEZ VARGAS ANTONIO	CL LUIS BRAILLE 14	33420	LUGONES	02	33 2002 015900232	0101 0201	145,97
0611	07 331000483720	FRETES RAMALLO MANUEL	CL DOLORES IBARRURI	33211	GIJON	02	33 2002 015907912	0101 0201	145,97
0611	07 331004189928	JIMENEZ HERNANDEZ ANGEL	CL HERNAN CORTES 18	33950	SOTRONDIO	02	43 2002 015355364	0101 1201	875,81
0611	07 331005465779	GARCIA PEREZ JOSE PABLO	CL ANTOLIN DE LA FUE	33209	GIJON	02	22 2001 010711171	0700 0700	71,54
0611	07 331005465779	GARCIA PEREZ JOSE PABLO	CL ANTOLIN DE LA FUE	33209	GIJON	02	22 2001 010711171	0700 0700	71,54
0611	07 331013037843	GUEYE NO FIGURA SAWROU	CL BEATO MELCHOR 84	33008	OVIEDO	02	33 2002 015853550	0101 1201	875,81
0611	07 331015071308	FERNANDEZ MENENDEZ BEATR	CL DOCTOR AQUILINO H	33203	GIJON	02	38 2002 020727875	0101 0201	145,97
0611	07 331016343422	LOPEZ MARTINEZ ANGEL	LG VILAVEDELLA	33760	CASTROPOL	02	33 2002 015892754	0101 0601	145,97
0611	07 331024258287	MOKHTAR --- EL JABRAOUI	CL MAXIMINO MIYAR 2	33300	VILLAVICIOSA	02	33 2002 015882246	0401 0501	145,97
0611	07 331023019143	DO SANTOS TEIXEIRA CESAR	PB DIVINA PASTORA (C	33400	AVILES	02	31 2002 013422519	0901 1001	145,97
0611	07 331023460693	SANCHEZ NEVADO JOSE IGNA	CL ALEJANDRO CASONA	33013	OVIEDO	02	33 2002 015855671	0601 1001	364,92
0611	07 331024630252	OUKALOUCH --ABDELHADI	CL CORUÑA 4	33212	GIJON	02	46 2002 027615462	0601 1201	437,90
0611	07 331025303693	DOS SANTOS LIBANIO LUCIA	UR LA LLOSA 20	33171	SEGADAS LAS	02	12 2002 013851069	0101 1101	145,97
0611	07 331025393421	DOS ANJOS BAPTISTA HERMI	CL LA LLOSA 23	33538	FERREROS	02	12 2002 013775085	0101 1101	145,97
0611	07 331025515174	FOMBELLA PEREZ ANTONIO	CL ALCALDE LOPEZ DE	33120	PRAVIA	02	33 2002 015865977	0601 0701	145,97
0611	07 331025758179	HALAPACH --MARIYA	CL PICAYON 23	33006	OVIEDO	02	33 2002 015856479	1101 1201	145,97
0611	07 331025893676	LARA CARRERA TULIO GUSTA	AV VALENTIN MASIP 40	33013	OVIEDO	02	33 2002 015856883	0801 1201	145,97
0611	07 331026332806	PALACIOS MENENDEZ MANUEL	AV DE GALICIA 42	33005	OVIEDO	02	33 2002 015857489	0701 1101	364,92
0611	07 331027248545	ZHANG --- RUI	CL COMANDANTE VALLES	33013	OVIEDO	02	33 2002 015857994	1001 1201	218,95
0611	07 331027248646	CHEN --- ZHONGFA	CL COMANDANTE VALLES	33013	OVIEDO	02	33 2002 015858095	1001 1201	218,95
0611	07 331027502765	PINTADO GUERRERO MARCOS	CL MONTE GAMONAL 55	33012	OVIEDO	02	33 2002 015858301	1101 1201	145,97
0611	07 350042798764	ALONSO HENRIQUEZ CARLOS	CL TORNEROS 10	33211	GIJON	02	38 2002 020489520	0101 1201	875,81
0611	07 370027810303	SANCHEZ SANCHEZ BIENVENI	CL DOS DE MAYO 35	33211	GIJON	02	24 2002 012815011	0101 0501	364,92
0611	07 390053556986	LOURENCO GONCALVES JOSE	CL LOS VALLES 2	33610	TURON	02	26 2002 011746160	0101 0201	145,97
0611	07 391012751591	JURAVLE --- VASILE	LG MAZONOVO	33776	SANTA EULALIA	02	43 2002 015104578	0201 0801	510,89
0611	07 431001632394	JIMENEZ GARCIA FELIPE	CL EL PEDROSO SANTA	33600	SANTA CRUZ	02	03 2002 023252980	0101 0601	875,81
0611	07 431013071930	LIBANIA NASCIMENTO NELSO	UR LA LLOSA 36	33172	RIBERA DE ARRIBA	02	43 2002 015259374	0101 0701	510,89
0611	07 431016246759	AUDAR --- EL HOUSSINE	AV CAMPONES 234	33211	GIJON	02	43 2002 015308682	1001 1201	218,95

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón.	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0611	07 480062399654	AMEZUA TREVIÑO JOSE MARI	LG CAROYAS	33786	VALDES	02	01 2002 011485701	0101 1101	291,94
0721	07 280278792340	AYALA HEVIA MERCEDES	LG LA FABRICA	33117	QUIROS	02	33 2002 015942365	0901 0901	133,27
0721	07 330065786493	ORDIERES RODRIGUEZ JOSE	LG ABEDULES-ARGÜERO	33314	VILLAVICIOSA	02	33 2002 015966516	1201 1201	126,53
0721	07 330084728371	ALVAREZ MENENDEZ PLACIDO	AD CUTIELLOS	33847	BELMONTE	03	33 2002 015991370	0401 0501	302,98
0721	07 330087942408	FERNANDEZ FERNANDEZ MA A	CL ARANGO RASA	33128	PRAVIA	02	33 2002 015949439	0801 1201	666,36
0721	07 330087942610	FERNANDEZ REDONDO MIGUEL	LG PRUNEDA	33529	NAVA	02	33 2002 015957018	0101 1201	1.599,26
0721	07 330092568803	SANCHEZ LLAMES FRANCISCO	CL SAN CIPRIANO DE P	33195	OVIEDO	02	33 2002 015943779	0101 1201	1.211,90
0721	07 330096926729	COSIO VEGA JOSE RAMON	LG NORIEGA MEDIAVI	33590	RIBADEDEVA	03	33 2002 016003700	0301 0301	133,27
0721	07 330098646255	PRADO ALVAREZ JOSE MANUE	LG ESPINIELLA 27	33189	ANES	03	33 2002 016022995	0301 1001	605,95
0721	07 330106789407	GOMEZ CRECO MARIA ANGELE	CL FALO MORO 3	33510	POLA DE SIERO	03	33 2002 016023302	0201 1201	757,44
0721	07 330107312496	MENENDEZ GONZALEZ ALVARO	BO VILLAR-TAZONES 25	33315	VILLAVICIOSA	02	33 2002 015968536	0101 1201	1.817,86
0721	07 330108473264	GONZALEZ ARRIBA JOSE MAN	BO ARGAÑOSO-CANDANAL	33314	VILLAVICIOSA	02	33 2002 015968738	0601 1201	1.060,42
0721	07 330108473264	GONZALEZ ARRIBA JOSE MAN	BO ARGAÑOSO-CANDANAL	33314	VILLAVICIOSA	03	33 2002 016009962	0401 0501	302,98
0721	07 330110059721	DIAZ MIGUELEZ MANUEL LAU	CL LOS PILARES 13	33012	OVIEDO	02	33 2002 015945500	0101 1201	1.817,86
0721	07 331000073892	RODRIGUEZ RIO MARIA ESTR	LG ABEDULES-ARGUERO	33314	VILLAVICIOSA	03	33 2002 016010669	0101 1201	1.211,90
0721	07 331001861827	RODRIGUEZ ACERO JULIO EN	CL PADRE SUAREZ 25	33009	OVIEDO	02	33 2002 015946409	0601 1201	1.060,42
0721	07 331006609975	CARBAJAL PRADO ALVARO JO	AV VIELLA 83	33420	LUGONES	02	33 2002 015986320	0101 0201	266,54
0721	07 331007879059	TUÑON FERNANDEZ FLORENTI	AV TORRELAVEGA 24	33011	OVIEDO	02	33 2002 015947217	0101 1201	1.817,86
0911	10 33070491130	PRESTACION DESEMPLEO.EXT	PL GENERAL ORDOÑEZ	33005	OVIEDO	02	33 2002 013277087	0901 0901	60,52
0911	10 33075092162	MAYORES 52 AÑOS.EXTINCIO	CL SANTA TERESA 13	33007	OVIEDO	02	33 2002 012994676	1100 1100	72,93
2300	07 330106610056	SALAS GRANDA ANA MARIA	TENDERINA, 42 3º IZ	33010	OVIEDO	08	33 2002 013223032	0197 0698	1.072,92



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 38 y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que se halla expuesto al público, en la Fundación Deportiva Municipal de esta Entidad Local, el expediente de modificación del Presupuesto de la Fundación de 2002 número 48.180/2002, financiado mediante bajas por anulación, por importe de 18.000,00 euros, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentarse reclamaciones con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Lugar de presentación: Registro General.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Avilés, a 20 de diciembre de 2002.—El Presidente de la Fundación.—20.018.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Resolución del Ayuntamiento de Cangas del Narcea por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de asistencia técnica

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Asturias).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la realización de campañas publicitarias "Narcenatur, Feria de la Caza, Pesca y Naturaleza", años 2003 y 2004.
- b) Plazo de ejecución: En consonancia con la fecha prevista de celebración del evento (primer fin de semana del mes de junio).

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

- a) Importe: Ejercicio 2003, 48.080,97 euros; ejercicio 2004: 48.080,97 euros.
- b) Partida presupuestaria: 4.5.2 226.02, Publicidad y propaganda.

5.—Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 4% del importe del remate.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cangas del Narcea, Agencia de Desarrollo Local.
- b) Domicilio: Plaza Conde Toreno, s/n. Servicio de Contratación.
- c) Localidad y código postal: Cangas del Narcea, 33800.
- d) Teléfono: 985 812 852.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día hábil anterior a aquel en el que termine el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Clasificación del contratista:

No se exige. No obstante deberá de acreditar lo expresado en el apartado 9 del cuadro resumen del pliego de condiciones administrativas particulares.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes y de 10 a 14 horas, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último día coincidiera en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La establecida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme en los mismos se indica.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Asturias).
 2. Domicilio: Pza. Conde Toreno.
 3. Localidad y código postal: Cangas del Narcea, 33800.

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Asturias).
- b) Domicilio: Plaza Conde Toreno.
- c) Localidad y código postal: Cangas del Narcea, 33800.
- d) Fecha: El primer día hábil, no sábado, siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (salvo que se anuncie, en forma y plazo, la presentación de proposiciones por correo y/o se conceda plazo de subsanación de documentación, en cuyo caso se procederá conforme a lo previsto en los pliegos).
- e) Hora: 12.00 horas.

10.—Otras informaciones:

El pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas para su examen y obtención de copias está a disposición de los interesados en la Agencia de

Desarrollo Local del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Asturias), sita en la c/ Uría, 13, bajo, 33800, Cangas del Narcea (Asturias). Tfno. 985 812 852.

11.—*Gastos de anuncios:*

A cuenta del adjudicatario.

12.—*Otros:*

El expediente y pliegos de cláusulas administrativas particulares se someten a información pública, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. De formularse reclamaciones, la licitación sería aplazada.

Cangas del Narcea, 16 de diciembre de 2002.—El Alcalde.—19.805.

DE CASTRILLON

Anuncio

Padrones correspondientes al 3.º Trimestre-2002

Tasas por suministro de agua, servicio de alcantarillado, y recogida de basuras
Canon de saneamiento

Confección, aprobación y exposición al público

Confeccionados por el departamento de Recaudación y Gestión de Ingresos, los padrones de las tasas por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basuras y canon de saneamiento correspondientes al 3.º Trimestre-2002, y aprobados por el Sr. Alcalde con fecha 12 de diciembre de 2002, se exponen al público, durante quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante los cuales podrán ser examinados dichos documentos en el citado departamento y presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Notificación.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación a cada uno de los interesados de las cuotas liquidadas.

Recursos.

Recurso de Reposición, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los padrones, (art. 14, ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre), entendiéndose desestimado si transcurriese un mes, desde su interposición, sin notificarse su resolución.

Contra la resolución expresa del recurso anterior cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución. Si la resolución fuese presunta, el plazo para interponer este recurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto (art. 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Advertencia.—La interposición de un recurso no supone la suspensión del acto impugnado. La misma deberá de ser instada ante el órgano competente para resolver el recurso.

Lugar, plazo y forma de ingreso.

Durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estará abierto el período de ingreso voluntario para el pago de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado, recogida de basuras y canon de saneamiento correspondientes al 3.º Trimes-

tre-2002. Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El pago deberá efectuarse en la Recaudación municipal, sita en el propio Ayuntamiento, en horas de 9 a 13, de lunes a viernes o alguna de las entidades colaboradoras con la Recaudación, en el caso de que se envíe a domicilio a cada contribuyente los documentos precisos para ello.

Para quienes hayan domiciliado el pago a través de una entidad bancaria se dirigirá a cada una de ellas los recibos correspondientes, con la advertencia expresa de que este procedimiento no libera al contribuyente de la obligatoriedad de su ingreso dentro del plazo señalado, si por cualquier motivo el recibo resultase impagado por la entidad bancaria.

Advertencia.—Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, y sin más notificación o requerimiento, para las deudas impagadas se iniciará el período ejecutivo, con su exigencia por el procedimiento de apremio, con los recargos correspondientes, intereses de demora y las costas que se produzcan, conforme dispone el art. 127 de la Ley General Tributaria.

Castrillón, 12 de diciembre de 2002.—El Alcalde.—20.015.

DE COAÑA

Anuncio

El Sr. Alcalde mediante resolución de 17 de diciembre de 2002, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización del polígono industrial Río Pinto de Jarrio, 1.ª fase, redactado por la UTE Pentia Ingeniería, S.A., Arquitectura, S.L., y promovido por este Ayuntamiento que afecta a una parte del ámbito total del polígono en cuestión.

Se suspende el otorgamiento de licencias en el área afectada por el proyecto de urbanización. No obstante, podrán concederse licencias siempre que se respeten las determinaciones del nuevo proyecto en los términos y con el alcance del artículo 120 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de julio.

Lo que se hace público por espacio de veinte días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con el artículo 106.4, 77 y 80 de la Ley del Principado de Asturias 3/2002, de 19 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, para que los interesados puedan examinarlo y en su caso presentar alegaciones, que en caso de no producirse, la aprobación inicial se entenderá definitiva, procediéndose a una nueva publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Coaña, a 17 de diciembre de 2002.—El Alcalde.—19.923.

DE COLUNGA

Anuncio

En fecha 8 de noviembre de 2002, la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda y personal informó favorablemente la Cuenta General del año 2000, la cual se expone al público durante quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pudiendo los interesados presentar reclamaciones, reparos y observaciones durante esos quince días y ocho más.

Colunga, a 19 de diciembre de 2002.—El Alcalde.—19.973.

DE GIJON

Servicio Administrativo de Urbanismo

Sección de Gestión y Planeamiento

Referencia 025552/2002.

La Comisión de Gobierno, en sesión del día 10 de diciembre de 2002, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución Cerillero 07, promovido por Construcciones San Bernardo, S.A., por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, así como con lo establecido en el art. 34.2 en relación con el 159 de la Ley 3/2002, de 19 de abril, Ley del Principado de Asturias de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, se abre un período de información pública de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, quedando el expediente en el Servicio de Atención al Ciudadano (Edificio Antigua Pescadería) de este Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes, de 9 a 17 y sábados de 9 a 13 horas (julio y agosto, de lunes a sábado, en horario de 9 a 14 horas), para que durante el expresado plazo cualquier persona que así lo desee pueda examinarlo y, en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estime pertinente.

Gijón, a 12 de diciembre de 2002.—La Alcaldesa.—19.954.

— • —

Advertido error en el anuncio n.º 19.707, publicado el día 23 de diciembre de 2002, correspondiente al concurso que al Ayuntamiento de Gijón convoca para la contratación de una campaña publicitaria sobre los nuevos equipamientos turísticos culturales de Gijón, en concreto, en el apartado 4.—Presupuesto base de licitación:

Donde dice:

500.000 euros.

Debe decir:

50.000 euros.

El resto del anuncio se mantiene en sus propios términos.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Gijón, 23 de diciembre de 2002.—La Alcaldesa.—20.133.

DE LLANES

Anuncios

Licitación por el procedimiento abierto, por subasta, de las obras del "Proyecto de rehabilitación de la casa concejo de Cortines, Caldueña (Llanes)"

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Llanes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2002-1984-CC.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras definidas en el proyecto rehabilitación de la casa concejo de Cortines, Caldueña (Llanes).

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Cortines (Caldueña, Llanes).
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 5 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total euros: 165.926,00.

5.—Garantías:

Provisional euros: 2% del presupuesto base de licitación.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Llanes.
- b) Domicilio: C/ Nemesio Sobrino s/n.
- c) Localidad y código postal: Llanes, 33500.
- d) Teléfono: 985 400 102.
- e) Telefax: 985 402 858.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día del plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: (Grupo, subgrupo y categoría): Grupo C, incluyendo todos los subgrupos y Categoría C.
- b) Otros requisitos: No.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula III del pliego de condiciones económico-administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Llanes.
 - 2.º Domicilio: Calle Nemesio Sobrino, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Llanes, 33500.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso número previsto (máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Llanes.
- b) Domicilio: C/ Nemesio Sobrino, s/n.
- c) Localidad y código postal: Llanes, 33500.
- d) Fecha: Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación se reunirá el primer día hábil, en sesión no pública para calificar la documentación general contenida en el sobre "A".
- e) Hora: A las 11.00 horas.

10.—Otras informaciones:

No.

11.—Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

Llanes a 3 de diciembre de 2002.—El Alcalde.—19.950.

Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, concurso y tramitación urgente, del proyecto "Reforma y ampliación de las Antiguas Escuelas Municipales de Poo, para centro escolar y centro de artesanía, en Poo (Llanes)"

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Llanes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 07.2002-Escuelas de Poo.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Reforma y ampliación de las Antiguas Escuelas Municipales de Poo, para centro escolar y centro de artesanía, en Poo (Llanes).
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Concejo de Llanes.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 9 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.191.327,51 euros.

Anualidades:

- Año 2002: 177.838 euros.
- Año 2003: 773.439,50 euros.
- Año 2004: 240.151 euros.

5.—Garantías:

Provisional: 23.826,55 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Reprografía Morés.
- b) Domicilio: Viaducto Marquina, 7.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33004.
- d) Teléfono: 985 255 055.
- e) Telefax: 985 253 400.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al último del plazo señalado para la recepción de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: (Grupo, subgrupo y categoría): Grupo C, subgrupo 3 y categoría e.
- b) Otros requisitos: Ver pliego.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Llanes.
 - 2.º Domicilio: Calle Nemesio Sobrino, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Llanes, 33500.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso número previsto (máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Llanes.
- b) Domicilio: Nemesio Sobrino, s/n.

c) Localidad y código postal: Llanes, 33500.

d) Fecha: Al día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste coincidiese en sábado, en cuyo caso, pasaría al lunes de la semana siguiente.

e) Hora: A las 13,00 horas.

10.—Otras informaciones:

No.

11.—Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

Llanes, a 4 de diciembre de 2002.—El Alcalde.—19.814.

DE MIERES

Anuncio

Resolución del Ayuntamiento de Mieres por la que se convoca concurso para contratar el suministro de un autocar con adaptación y equipamiento especial para clínica móvil

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Mieres, Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n, Mieres.
- c) Teléfono: 985 46 61 11.
- d) Fax: 985 45 35 34.

2.—Objeto del contrato:

Contratación del suministro de un autocar con adaptación y equipamiento especial para clínica móvil.

3.—Tramitación

La tramitación será urgente, el procedimiento abierto, la forma de adjudicación el concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

150.250 euros (IVA incluido).

5.—Garantía provisional:

3.005 euros.

6.—Documentación e información:

Entre las 9 y las 14 horas, en el plazo de 13 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se podrá presentar la documentación exigida en el artículo 5.º del pliego de condiciones económico-administrativas, en el Registro General del Ayuntamiento. La información relativa a este contrato, así como los pliegos de condiciones económico-administrativas, se facilitarán en la copistería Alyme, sita en la c/ La Pista, n.º 7, de Mieres, teléfono 985 46 26 40, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, pudiendo los interesados, en un plazo de 4 días, presentar reclamaciones a los mismos.

7.—Modelo de proposición:

El que figura en el artículo 5.º del pliego de condiciones económicas-administrativas.

8.—Ofertas:

El licitador deberá mantener su oferta durante el plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.—Gastos de anuncio:

Correrán a cargo del adjudicatario.

Mieres, 17 de diciembre de 2002.—El Alcalde.—19.961.

DE ONIS

Edicto

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general para el ejercicio 2002, se halla expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente en las oficinas municipales, por término de 15 días hábiles, según dispone el art. 112 de la Ley 7/1998, de 2 de abril, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Durante ese plazo podrá ser examinado por los interesados, entendidos como tales los que recoge el art. 151.1 de la Ley de Haciendas Locales, quienes dentro del mismo plazo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de este Ayuntamiento, por las causas que especifica el art. 151.12 de la citada Ley 39/1988. Igualmente se expone al público la plantilla aprobada.

I.—El resumen por capítulos es el siguiente:

Resumen por capítulos del presupuesto de gastos

Capítulos y denominación	Euros
A) Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	250.968,91
2. Gastos en bienes corrientes y serv.	264.745,83
3. Gastos financieros	3.005,06
4. Transferencias corrientes	17.800,78
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	534.445,24
7. Transferencias de capital	3.305,57
9. Pasivos financieros	6,01
Total	1.074.277,40

Resumen por capítulos del presupuesto de ingresos

Capítulos y denominación	Euros
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	57.284,58
2. Impuestos indirectos	21.018,26
3. Tasas y otros ingresos	93.360,07
4. Transferencias corrientes	308.392,77
5. Ingresos patrimoniales	5.174,71
B) Operaciones de capital	
7. Transferencias de capital	300.501,24
9. Pasivos financieros	288.545,76
Total	1.074.277,40

II.—Al mismo tiempo, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 127 del Real Decreto 781/1986, se publica la plantilla de personal aprobada conjuntamente con el presupuesto.

Denominación	Puesto	Núm.	Vacante
A) Funcionarios de carrera			
1. Con habilitación de carácter nacional	Secr. Interventor	1	No
2. De la propia Corporación:			
a) Admón. General:			
a. Subescala Auxiliar	Auxiliar Admtvo.	1	No
b. Subescala Subalterno	Alguacil Operario	1	No
B) Personal laboral fijo			
2. A tiempo parcial	Limpiadora	1	No

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 150 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 20 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Benia de Onís, a 23 de diciembre de 2002.—El Alcalde.—20.047.

DE RIBADESELLA

Anuncio

Aprobados por Resolución de Alcaldía, con fecha 20 de diciembre de 2002, los padrones en concepto de tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, pavimentos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan sobre la línea de fachada, y tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público, correspondientes a los ejercicios 1999 y 2000.

Estos padrones se encontrarán a disposición pública, para que todos aquellos que se consideren lesionados en sus derechos puedan presentar reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

De no existir reclamaciones, estos padrones se entenderán aprobados definitivamente, estableciéndose el período voluntario de cobranza.

En Ribadesella, a 20 de diciembre de 2002.—El Alcalde.—20.043.

DE TARAMUNDI

Anuncio

Presupuesto general

Ejercicio de 2002

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2002, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2002, que será elevado a definitivo en el caso de que no se presente reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2002

Ingresos:

Capítulos y denominación	Euros
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	61.211,93
2. Impuestos indirectos	8.993,66
3. Tasas y otros ingresos	62.493,72
4. Transferencias corrientes	324.307,56
5. Ingresos patrimoniales	2.476,54
B) Operaciones de capital	
7. Transferencias de capital	336.016,59
Total del presupuesto	795.500,00

Gastos:

Capítulos y denominación	Euros
A) Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	303.707,13
2. Gastos en bienes corrientes y serv.	224.327,54
3. Gastos financieros	2.469,00
4. Transferencias corrientes	12.305,83
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	238.197,88
7. Transferencias de capital	1.613,79
9. Pasivos financieros	12.878,83
Total del presupuesto	795.500,00

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2002

a) Plazas de funcionarios	Número de plazas	b) Personal eventual	Número de plazas
1. Con habilitación nacional		Denominación del puesto de trabajo	
1.1 Secretaria-Interventora	1	Auxiliar Administrativo (Secretaría y Juzgado)	1
		Peón (IMI)	1
2. Escala de Administración General		Auxiliar Administrativo (Centro de Salud y Biblioteca; tiempo parcial)	1

a) Plazas de funcionarios	Número de plazas	b) Personal eventual	Número de plazas
2.1 Subescala Admtvo.	1 vacante	Encargada (Oficina de Turismo; tiempo parcial)	1
2.2 Sub. Escala Auxiliar	1	Encargado (piscina municipal)	1
2.3 Sub. Escala Subalterna	1	Cocinera (comedor escolar; tiempo parcial)	1
		Cuidadoras (Servicio de Ayuda a Domicilio; tiempo parcial)	3
		Encargada Tercera Edad	1
		Aux. Servicio Tercera Edad (P. Animación)	1
		Ingeniero Téc. Agrícola (P. Empleo)	1
		Monitores (Escuela de Música; t. parcial)	3
		Tractorista (Plan de Empleo)	1
		Encargado de Obras (acciones complementarias Plan Empleo)	1
		Oficial Primera (acciones complementarias Plan Empleo)	1
		Peón (acciones complementarias Plan Empleo)	1

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 151 podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Taramundi, a 23 de diciembre de 2002.—El Alcalde.—20.048.

MANCOMUNIDAD DEL CABO PEÑAS

Resolución de la Presidencia

Teniendo previsto ausentarme de esta Mancomunidad durante el período comprendido entre los días 26 y 29 de diciembre de 2002, ambos inclusive. Dado el cargo que ostento, y de conformidad con lo previsto en el art. 47 del R.D. 2568/86, por medio de la presente,

RESUELVO

1.º Delegar el ejercicio de las atribuciones de la Presidencia de la Mancomunidad en el Vicepresidente, don Manuel Angel Riego González.

2.º Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de la Mancomunidad en la primera sesión que se celebre y publicar la misma en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Así por esta mi resolución que mando notificar y cumplir en Luanco, a 16 de diciembre de 2002.—El Presidente.—20.097.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO DOS

Edicto.-Cédula de citación

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 647/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ricardo Rico Gallego, contra la Carentel, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a la entidad Carentel, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de enero de 2003, a las 11.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la c/ Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Carentel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

En Gijón, a 11 de diciembre de 2002.—El Secretario.—19.696.

DE OVIEDO NUMERO TRES

Edictos.-Cédulas de citación

Don Luis de Santos González, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en autos número 1579/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Manuel Rosete Prieto, contra don Evaristo Cueto Tirador, la empresa Cueto Tirador,

S.L. y contra Fogasa, sobre ordinario, se ha acordado citar a los herederos de don Evaristo Cueto Tirador, y del representante legal de la empresa Cueto Tirador S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de enero de 2003, a las 11.15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en la plaza de Llamaquique s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a los herederos de don Evaristo Cueto Tirador y del representante legal de la empresa Cueto Tirador, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de diciembre de 2002.—El Secretario.—19.857.

— • —

Don Luis de Santos González, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en autos número 1581/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Martínez de Miguel, contra don Evaristo Cueto Tirador, la empresa Cueto Tirador, S.L. y contra Fogasa, sobre ordinario, se ha acordado citar a los herederos de don Evaristo Cueto Tirador y del representante legal de la empresa Cueto Tirador, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de enero de 2003, a las 11.25 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en la plaza de Llamaquique s/n, debiendo comparecer

personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a los herederos de don Evaristo Cueto Tirador y del representante legal de la empresa Cueto Tirador, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de diciembre de 2002.—El Secretario.—19.856.

— • —

Don Luis de Santos González, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en autos número 1512/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Raine Hoppe, contra don Evaristo Cueto Tirador, la empresa Cueto Tirador, S.L. y contra Fogasa, sobre ordinario, se ha acordado citar a los herederos de don Evaristo Cueto Tirador y del representante legal de la empresa Cueto Tirador, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de enero de 2003, a las 11.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en la plaza de Llamaquique s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a los herederos de don Evaristo Cueto Tirador y del representante legal de la empresa Cueto Tirador, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de diciembre de 2002.—El Secretario.—19.859.

— • —

Don Luis de Santos González, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en autos número 1580/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Manuel Prieto Sánchez, contra don Evaristo Cueto Tirador, la empresa Cueto Tirador, S.L. y contra Fogasa, sobre ordinario, se ha acordado citar a los herederos de don Evaristo Cueto Tirador y del representante legal de la empresa Cueto Tirador, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de enero de 2003, a las 11.20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en la plaza de Llamaquique s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona

legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a los herederos de don Evaristo Cueto Tirador y del representante legal de la empresa Cueto Tirador, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de diciembre de 2002.—El Secretario.—19.858.

DE OVIEDO NUMERO CINCO

Edicto

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria de lo Social número cinco de los de Oviedo,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Carmen Argüelles Hevia, contra empresa Os Chaos 3, S.L.,

en reclamación por ordinario, registrado con el número 1073/2002, se ha acordado citar a empresa Os Chaos 3, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de enero de 2003, a las 10.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número cinco, sito en Polígono de Llamaquique s/n, debiendo comparecer personalmente, o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a empresa Os Chaos 3, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, a 17 de diciembre de 2002.—La Secretaria.—19.972.

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TARIFAS DEL BOPA ACTUALIZADAS POR LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 13/2001, DE 28 DE DICIEMBRE (BOPA NUM. 301, DE 31-12-01)

A) **Por la inserción de textos:**
0,34 euros el milímetro de altura del ancho de una columna de trece cículos.

B) **Por suscripciones y venta de ejemplares** (en soporte de papel y CD trimestral):

	Precios
	Euros
Suscripción anual	82,54
ALTAS:	
Período de febrero a diciembre	75,65
Período de marzo a diciembre	68,78
Período de abril a diciembre	61,92
Período de mayo a diciembre	55,02
Período de junio a diciembre	48,15
Período de julio a diciembre	41,26
Período de agosto a diciembre	34,39
Período de septiembre a diciembre	27,53
Período de octubre a diciembre	20,63
Período de noviembre a diciembre	13,76
Diciembre	6,87
Venta de ejemplar suelto	0,43

C) **Por la adquisición de discos compactos (CD):**
(tarifa creada por Ley del Principado de Asturias 14/2001, de 28 de diciembre, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 301, de 31-12-01).

Suscripción anual	48,00
Unidad de CD de cada trimestre	12,00

Instrucciones

- Para darse de alta deberán dirigirse a las Oficinas Administrativas del BOPA (Avda. Julián Clavería, 11, bajo, teléfono 985 10 84 20, Departamento de Suscripciones) y solicitar el impreso normalizado a los efectos de hacer efectivo el importe de la suscripción en cualquier entidad bancaria enclavada en el Principado de Asturias.
- En el caso de suscriptores domiciliados fuera del Principado de Asturias, deben efectuar el citado pago en cualquier sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- Las altas se producirán a partir del día primero del mes siguiente al de la recepción en nuestras oficinas del impreso normalizado, debidamente sellado por la entidad bancaria.
- CON CARGO A LA SUSCRIPCIÓN EN SOPORTE DE PAPEL se recibe trimestralmente un CD con los números publicados de cada trimestre natural.

IMPRESA REGIONAL